



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación

**APROBACIÓN
DEFINITIVA**



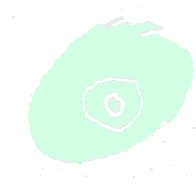
*Sitio de Interés científico
de
Juncalillo del Sur*



Documento Informativo



SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE JUNCALILLO DEL SUR (C-32)



EQUIPO REDACTOR:

MARIAN MARTÍNEZ IZQUIERDO. LICENCIADA EN CIENCIAS DEL MAR
SERGIO ARMAS ROBAINA. LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR.
IGNACIO MONTESDEOCA SÁNCHEZ. LIC. EN CIENCIAS DEL MAR
JUAN HERNÁNDEZ BARTOLOMÉ. LICENCIADO EN GEOGRAFÍA.
MARTA MARRERO NEGRÍN. LICENCIADA EN CIENCIAS DEL MAR
RUTH MARRERO NEGRÍN. ARQUITECTA.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO:

FÉLIX MENDOZA MEDINA. ARQUEÓLOGO.

CARTOGRAFÍA:

ASUNCIÓN PADILLA DELGADO. DELINEANTE.
ALEJANDRO GARCÍA MENDOZA. INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO

MAQUETACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

DIANA CALLERO CHACÓN. DISEÑO GRÁFICO Y ADMINISTRACIÓN.
--





DOCUMENTO INFORMATIVO

SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE JUNCALILLO DEL SUR (C-32)





INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	5
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO.....	5
2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN.....	6
3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.....	6
4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.....	6
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.....	7
II. INFORMACIÓN TERRITORIAL.....	8
1. MEDIO FÍSICO.....	8
1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA.....	8
1.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	8
1.2.1 Geología.....	9
1.2.2 Geomorfología.....	10
1.2.3 Topografía y pendientes.....	11
1.3 CLIMA.....	11
1.3.1 Temperaturas.....	12
1.3.2 Precipitaciones.....	12
1.3.3 Régimen de vientos.....	13
1.4 HIDROLOGÍA.....	13
1.4.1 Aguas superficiales.....	13
1.4.2 Aguas subterráneas.....	14
1.5 DINÁMICA MARINA.....	14
1.6 CARACTERIZACIÓN EDAFOLÓGICA.....	15
1.7 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE.....	16
1.7.1. Descripción de las características visuales básicas.....	16
1.7.2. Evaluación del valor paisajístico.....	18
2. MEDIO BIÓTICO.....	19
2.1. FLORA Y VEGETACIÓN.....	19
2.1.1. Principales Comunidades vegetales.....	19
2.1.2. Inventario florístico.....	20
2.1.3. Grado de protección.....	22
2.2. FAUNA.....	24
2.2.1. Inventario.....	25
2.2.1.1. Fauna invertebrada.....	25
2.2.1.2. Fauna vertebrada.....	28
2.2.2. Grado de protección.....	31
3. IMPACTOS AMBIENTALES.....	36
4. UNIDADES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....	43
4.1 UNIDADES DE PAISAJE.....	43
4.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....	45
5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....	46
5.1 Descripción del Modelo Vigente de Ordenación del Territorio.....	46





5.1.1 Referencia a las Directrices Generales de Ordenación	46
5.1.2. El Plan Insular de Ordenación.....	49
5.1.3. Los Planes de Ordenación Urbana.....	50
5.2 USOS Y APROVECHAMIENTOS.....	51
5.3 POBLACIÓN Y POBLAMIENTO.....	52
5.3.1 Población	52
5.3.2 Infraestructuras y equipamientos.....	52
5.3.3 Estructura de la propiedad.....	52
5.3.4 Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.....	52
5.3.4.1 Patrimonio Etnográfico	52
5.3.4.2 Patrimonio Arqueológico	53
6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL	54
6.1 Instrumentos de ordenación en el sitio de interés científico	54
6.2. Legislación Urbanística y de Ordenación del Territorio Vigente.....	54
6.3 Legislación Sectorial condicionante para la Ordenación	57

I. INTRODUCCIÓN

La redacción de las **Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur** queda justificada por lo establecido en el artículo 22 del *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias* (en adelante T.R.), en el que se clasifica bajo la figura de Sitio de Interés Científico a un área que se localiza en la costa sureste de la isla de Gran Canaria y que se sitúa en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO

El Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se localiza en el extremo meridional de la costa sureste de Gran Canaria, extendiéndose sobre una banda más o menos triangular que ocupa unas 192 hectáreas del término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Esta área representa el 0,12% de la superficie insular y el 0,29% de la superficie insular protegida por el T.R.

El principal acceso al espacio lo constituye la carretera C-812, que de hecho constituye el límite norte del espacio protegido, y su conexión a la altura del cruce de Juan Grande con la vía que en dirección sur se dirige hacia el núcleo poblacional de Castillo del Romeral. Actualmente la C-812 ha pasado a denominarse GC-500, según viene reflejado en este documento. No obstante en la cartografía se ha mantenido como C-812 para no alterar la cartografía oficial. Desde las dos carreteras que rodea al espacio parten numerosas pistas que se introducen en el interior del espacio.

En lo que respecta a los límites geográficos del espacio protegido, su descripción es la citada a continuación, según se recoge en el Anexo del T. R.

- **Sur:** Desde un punto en la costa, justo al sur del vértice geodésico de La Caleta (UTM: 28RDR 5420 7455) y al oeste del Castillo del Romeral, sigue por la línea de bajamar escorada hasta la Punta del Cardón (UTM: 28RDR 5098 7352).
- **Norte:** Desde el punto anterior asciende por la divisoria hasta la carretera C-812, (actual GC-500), donde prosigue hacia el NE hasta el cruce de Juan Grande.
- **Este:** Desde el punto anterior continúa hacia el Sur por la carretera que lleva al Castillo del Romeral, hasta un punto justo al norte del vértice geodésico de La Caleta, donde desciende en línea recta hacia el Sur, hasta alcanzar la costa en el punto inicial.

En cuanto a las características generales que presenta el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur, éste es un paraje más o menos llano, desprovisto de accidentes topográficos relevantes, que ocupa una pequeña extensión de la llanura aluvial cuaternaria que configura el amplio delta que se extiende por el sector sudeste de Gran Canaria. Está constituido por los materiales aluviales y coaluviales que han sido aportados por los barrancos de Juan Grande, Bco. Hondo y Tirajana. La vegetación existente resulta ser la representativa de la costa oriental de Gran Canaria, constituida por comunidades halófilas

que están fuertemente influenciadas por las condiciones climáticas. La inundación temporal de determinadas áreas y el ecosistema asociado a estas charcas hacen del lugar un enclave singular para la observación de avifauna limícola y migratoria, donde se ha contabilizado la presencia de más de medio centenar de especies.

2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN

El objeto de las presentes Normas de Conservación es el de instrumentar los objetivos de conservación de este espacio natural, de acuerdo con la definición de Sitio de Interés Científico recogida en el artículo 48.13 del T.R., en donde “*Los Sitios de Interés Científico son aquellos lugares naturales, generalmente aislados y de reducida dimensión, donde existen elementos naturales de interés científico, especímenes o poblaciones animales o vegetales amenazadas de extinción o merecedoras de medidas específicas de conservación temporal que se declaren al amparo del presente Texto Refundido*”, así como con las determinaciones fijadas en el mismo.

Según el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, la Finalidad de Protección del SIC de Juncalillo del Sur es el hábitat costero de la avifauna limícola y migradora, así como la *Atractylis preauxiana* y su hábitat particular, y el paisaje en general.

3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN

Los fundamentos de protección del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur vienen definidos por la presencia de una de las escasas poblaciones del amenazado chaparro (*Convolvulus caput-medusae*), así como de la piña de mar (*Atractylis preauxiana*), que se encuentra en peligro de extinción, y que a pesar de aparecer reflejada en el Texto Refundido no se tiene constancia de su existencia dentro de los límites del Sitio de Interés. También son motivos de protección del espacio natural el hecho de que en el mismo recale abundante avifauna limícola y migradora, de alto valor ecológico, así como las características naturales del entorno que conforman un paisaje singular.

Según el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, en su artículo 48 define la protección de Espacios Naturales y su declaración como tal.

4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN

Con anterioridad, este espacio ya había sido declarado como Paraje Natural de Interés Nacional por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, siendo reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como Sitio de Interés Científico. Más tarde dicha ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, manteniéndose la misma figura de protección.

Otras figuras de protección de este espacio Natural son el Inventario Abierto de Espacios Naturales del ICONA, el Plan Especial de Protección de los Espacios Naturales (PEPEN) o la zona definida como "Área de Importancia de las Aves" (IBA) propuesta por la SEO/Birdlife.

Por otro lado, el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se encuentra catalogado como Zona Especial de Protección de Aves nº 112 (Z.E.P.A.) según la *Directiva 79/409/CEE del Consejo*.

Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de octubre de 1999 se propuso el ámbito del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur como Lugar de Interés Comunitario. En aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres la Comisión Europea aprobó posteriormente la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica (Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001), donde se incluye Juncalillo del Sur (LIC ES0000112).

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

Según el artículo 245 del T.R., los Sitios de Interés Científico están declarados en su totalidad como *Áreas de Sensibilidad Ecológica* (en adelante A.S.E.), las cuales se definen como "*aquellas zonas que por sus valores intrínsecos naturales, culturales o paisajísticos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro o susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto. Dada su fragilidad, las actuaciones que pretendan realizarse en su entorno, sujetas a la concesión de autorización administrativa, deberán someterse a una evaluación de impacto*". En este sentido, la declaración del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur como A.S.E. se establece a efectos de lo prevenido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

II. INFORMACIÓN TERRITORIAL

1. MEDIO FÍSICO

1.1 FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

Canarias está situada al norte del Trópico de Cáncer, sobre el paralelo 28 y a 115 kilómetros al oeste del continente africano. Consta de ocho islas habitadas, cinco islotes y varios roques, sumando una superficie emergida de 7.447 km². Desde un punto de vista biogeográfico se encuadra en una subregión del paleártico occidental denominada Macaronesia¹ junto con Azores, Madeira, Salvajes y Cabo Verde. Se pueden distinguir dos secciones: las islas Orientales, con una antigüedad de 20 millones de años, escasa altitud y reducidas precipitaciones y las Occidentales, más jóvenes, que alcanzan los 3.718 m de altitud y una pluviometría más acusada, por lo cual están cubiertas de diversas formaciones de porte arbóreo. Actuando como bisagras entre estos dos grupos, está la isla de Gran Canaria. De hecho, su costa de levante se parece mucho a las islas Orientales, mientras que el resto se asemeja a las islas Occidentales.

El Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se encuentra ubicado en la costa sudeste de la isla de Gran Canaria, en la línea de encuentro entre el mar y una comarca claramente definida denominada Amurga y al sur de la desembocadura del barranco de Tirajana. El acceso al Área Protegida se realiza por cualquiera de las desviaciones situadas a levante de la carretera GC-500.

Sus límites terrestres vienen definidos al Este por la carretera de acceso al pago de Castillo del Romeral; al Sudoeste por un pequeño morro rocoso situado junto al aeroclub próximo y a poniente con la carretera GC-500 antes mencionada. El resto de su perímetro viene definido por la línea de bajamar escorada.

El Sitio de Interés tiene 192 hectáreas que se ubican en su totalidad en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, el más grande de la isla y con un 38% de su superficie protegida.

1.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El clima desértico costero del Este se extiende desde el tramo final del Barranco de Jinámar al Norte, hasta la llanura aluvial de Juan Grande al Sur, junto a las estribaciones basales del macizo de Amurga. Altitudinalmente se distribuye desde el nivel del mar hasta los 400 m, existiendo un pequeño sector central que asciende hasta los 600 m, entre los barrancos de Telde y Guayadeque, ocupando una extensión equivalente al 13,42% de la superficie insular, siendo el Este su orientación dominante. Morfológicamente, este ambiente costero puede considerarse como el más llano de la Isla, predominando las pendientes suaves.

En las áreas llanas se pueden diferenciar genéticamente dos sectores diferenciados: la plataforma lávica y otro sector, localizado entre Arinaga y el Castillo del Romeral, que

¹ Término acuñado por el insigne botánico Philippe Baker Web en el siglo pasado y que viene a significar islas afortunadas: Makaros= feliz, nesias= islas.

constituye una de las escasas llanuras aluviales existentes en la isla (Llanos de Juan Grande), donde la topografía preexistente permitió la acumulación de los sedimentos aportados por los barrancos de Tirajana y Balos. La extensión de esta última, a la que hay que sumar los aportes de los barrancos que desembocan en la zona de la plataforma (Telde, Guayadeque, etc.) explica que las unidades de tipo aluvial constituyen la geoforma predominante en este ambiente, ocupando el 34,63% de su superficie.

1.2.1 Geología

El Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur no presenta una excesiva complejidad geológica, ya que en su mayor parte se encuentra ocupado por materiales sedimentarios de origen aluvial. Las unidades presentes pertenecen únicamente a dos de los ciclos en los que se ha dividido el proceso de formación de la isla de Gran Canaria, por lo que se pueden identificar estructuras del Ciclo I y del Ciclo Post Roque Nublo.

Aunque la zona no presenta apenas accidentes morfológicos de importancia, en la que la cota más alta no llega a alcanzar los treinta metros sobre el nivel del mar, las playas existentes en la franja litoral no se encuentran muy desarrolladas, las cuales suelen localizarse en la desembocadura de barrancos como el de Juan Grande, Ciel y Hondo.

Ciclo I

La unidad de este ciclo que se encuentra representada en el espacio protegido son las lavas de la formación fonolítica, la más reciente del ciclo I, y está localizada en el extremo suroccidental del Sitio de Interés, ocupando el tramo que discurre desde la Playa de Cardón hasta el límite meridional del espacio protegido, que coincide con la punta de Morrete. Los centros de emisión de estas lavas fonolíticas se localizan en la zona central de la isla, entre las localidades de La Plata y Cruz Grande, habiéndose datado estos materiales entre los once y doce millones y medio de años.

Esta formación se caracteriza por estar constituida por apilamientos de coladas fonolíticas o traquifonolíticas de color verde jaspeado y grisáceo, que por alteración pueden presentar una coloración marrón-cobrizo. Suelen poseer incrustados fenocristales aislados de feldespatos de 2-3 milímetros y plaquitas de biotita.

Ciclo Post Roque Nublo

Pertencientes a este ciclo nos encontramos con cuatro unidades diferenciadas dentro de los límites del espacio protegido: a) Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales, b) terrazas aluviales, c) Depósitos aluviales y fondos de barranco y d) Depósitos de playa.

Los *sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales* se disponen formando una serie de abanicos aluviales de componente noroeste, que en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur los podemos localizar a modo de tres depósitos que se extienden a ambos lados de la carretera GC-500, separados por los barrancos de Ciel y Hondo. El muro de esta unidad se encuentra bien datado, entorno a los 2,7 millones de años, mientras que para su techo no se dispone de una cronología precisa, aunque sí se sabe que son materiales depositados con anterioridad a la formación de la red de drenaje actual. Aunque esta unidad

constituye una de las formaciones sedimentarias menos estudiadas de la isla, en general se puede afirmar que presenta una gran variabilidad, en la que aparecen desde gravas mal clasificadas hasta cantos de varios centímetros de diámetro.

Las *terrazas aluviales* son depósitos que se extienden por buena parte del espacio y que están íntimamente relacionadas con la unidad descrita anteriormente. Suelen ser superficies planas, de tipo aterrizado, que se sitúan entre los dos y cinco metros del cauce actual que poseen los barrancos. Las labores agrícolas desarrolladas en el pasado han modificado el aspecto superficial de gran parte de esta unidad, ya que sobre ella se depositó tierra vegetal para el cultivo. Los materiales constitutivos son generalmente gravas con tamaños comprendidos entre los cinco y veinte centímetros, pudiendo aparecer cantos de hasta cuarenta. La naturaleza de estos materiales es diversa, habiéndose identificado fragmentos fonolíticos (Ciclo I), basaníticos y nefeliníticos (Ciclo Post Roque Nublo), además de tefritas (Ciclo Roque Nublo). La época de estos depósitos los sitúa entorno al Pleistoceno Superior.

Los *depósitos aluviales y de fondos de barranco* se localizan en el cauce actual de los barrancos y están constituidos por arenas y gravas heterométricas de diverso origen, ya que aparecen materiales como basaltos, basanitas, traquitas, tefritas y fonolitas. El espesor de estos depósitos es variable y en el espacio protegido la mejor representación de esta unidad se encuentra en los barrancos de Juan Grande, Grea, Ciel y Hondo, aunque este último en menor medida.

En cuanto a los *depósitos de playa* se localizan en las playas del Cardón y del Corral de Espino. La Playa del Cardón se sitúa en la desembocadura del Barranco de Cañada Honda y está constituida por cantos rodados, principalmente de naturaleza fonolítica, cuyo tamaño oscila entre los diez y veinte centímetros. La Playa del Corral de Espino, de aproximadamente un kilómetro de longitud, se ubica en la desembocadura de los barrancos de la Grea, Ciel y Juan Grande, estando formada por una banda de cantos de tamaño variable, de entre doce y veinticinco centímetros, que se dispone en el frente exterior de la playa. Tras dicha banda y ya en la zona de trasplaya aparece una acumulación de arenas sobre las gravas que conforman el tramo final del cauce del barranco.

1.2.2 Geomorfología

En el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur cabe resaltar la presencia de algunas macroformas destacadas, siendo la representatividad de las microformas prácticamente inexistente. Las macroformas presentes se pueden clasificar en formas volcánicas, continentales y marinas, las cuales quedan claramente definidas en el ámbito territorial del espacio.

De las formas volcánicas, la única presente en el interior del espacio son las coladas fonolíticas del Ciclo I, las cuales se localizan en una pequeña área ubicada en el extremo meridional del Sitio de Interés y que configura un pequeño tramo de acantilado costero que se inicia en el Morrete de las Salinas. Dentro de las formas continentales nos encontramos con el abanico aluvial, constituido por depósitos de material que fueron transportados y acumulados por la acción de la red de drenaje. Además de dicho abanico, también nos encontramos con depósitos de barranco y sistemas de terrazas, los cuales conforman

barrancos estrechos de fondo plano cuyo grado de verticalidad en sus paredes se atenúa considerablemente a medida que nos aproximamos a la costa.

Entre las formas marinas más representativas que tienen cabida en el espacio nos encontramos con los acantilados y las playas. Los primeros se localizan en el extremo meridional del espacio, coincidiendo con la zona donde se sitúan las coladas fonolíticas ya mencionadas. En cuanto a las playas existentes (del Corral de Espino, de la Tabaita, del Cardón y del Morrete) son una consecuencia del desmantelamiento de los niveles aluviales, lo que hace que estén constituidas por cantos que, en realidad, se extienden de forma prácticamente continua a lo largo de todo el frente marítimo del espacio a modo de barrera.

1.2.3 Topografía y pendientes

De forma genérica, el 69,72% de la franja costera insular posee una pendiente que oscila entre el 0-15%, mientras que tan sólo el 3,77% de la misma alcanza inclinaciones comprendidas entre un 50-90%, siendo una característica significativa la ausencia de escarpes.

La morfología que posee el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur es poco variada, encontrándose prácticamente desprovista de accidentes orográficos de relevancia. La homogeneidad general del relieve, con suaves pendientes en casi todo el área, se ve alterada por la presencia, de este a oeste, de la desembocadura de los barrancos de Juan Grande, Cañada de la Cebollera, del Draguillo, de la Grea, Ciel, Hondo y, ya casi en el extremo meridional del espacio, Cañada Honda.

En la franja litoral se sitúan ciertas depresiones, que en la mayoría de los casos coinciden con la desembocadura de algunos de los barrancos citados anteriormente, las cuales periódicamente suelen inundarse por aportes procedentes del afloramiento de aguas subálveas de los propios barrancos, por precipitaciones caídas o incluso por la entrada de agua de mar como consecuencia de la acción de las mareas. Al margen de estas depresiones, cabe también resaltar la presencia de un cordón litoral de cantos rodados, de cierto volumen y prácticamente continuo por todo el frente de playa, el cual alcanza relativa entidad en algunos tramos.

1.3 CLIMA

Las características climáticas de Canarias, no sólo vienen definidas por los valores que habitualmente se manejan, tales como las precipitaciones, temperaturas, tasas de insolación, humedad y viento entre otros; sino también por la localización del área de interés y el relieve, como condicionantes en el comportamiento atmosférico.

Entre las latitudes 27° y 29° N, el Archipiélago Canario se encuentra en un área de transición entre el clima templado y el tropical. El cinturón de las altas presiones subtropicales, a esta latitud es uno de los factores que en mayor medida caracteriza el clima en Canarias.

La influencia del anticiclón de las Azores permite el dominio del buen tiempo y genera el régimen que conocemos como “normal o de alisios”. Estos vientos templados, cargados de

humedad, vienen del NE y propician la formación del conocido “mar de nubes” en las vertientes de barlovento a la altura de las medianías.

Los alisios junto con la denominada Corriente Fría de Canarias, que baña nuestras costas, mantienen las temperaturas suaves, que debido a las altas tasas de insolación deberían ser mucho más elevadas.

Los procesos de convección y formación de nubes en Canarias se maximizan por el efecto canalizador de las masas de aire húmedo, del relieve canario.

No obstante, conviene señalar que tal estabilidad general no contradice la existencia de diferencias microclimáticas determinadas por la morfología del relieve y las diferencias de cota. En este sentido, existen variaciones climáticas según se trate de puntos elevados o por el contrario, de zonas en vaguada o las "hoyas" en general.

Conviene señalar que las temperaturas medias son más bajas en aquellos lugares expuestos al alisio que en los resguardados; a la inversa, la humedad relativa es mayor en los primeros que en los segundos. Por ello, en los lugares expuestos, los meses más cálidos son también los más húmedos por ser entonces cuando es más importante la circulación del alisio, mientras que en los lugares resguardados estos meses coinciden con los más secos.

1.3.1 Temperaturas

Aunque la estación de referencia para el ambiente costero del Este es la de Gando, la estación termoplumiométrica de San Agustín es más representativa para esta área concreta de trabajo, dado que no sólo dista muy pocos kilómetros, sino que entre ambas no media una orografía que haga pensar en unas diferencias significativas. Es más, el Sitio de Interés toca en su extremo meridional el ambiente árido de Sur y Oeste al que pertenece la citada estación.

Desde el punto de vista térmico, la temperatura media anual se sitúa entorno a los 21° C, llegando las medias mensuales a superar los 25° C en los meses de verano. Por su parte, en los meses invernales nunca se llega a valores inferiores a los 15° C.

1.3.2 Precipitaciones

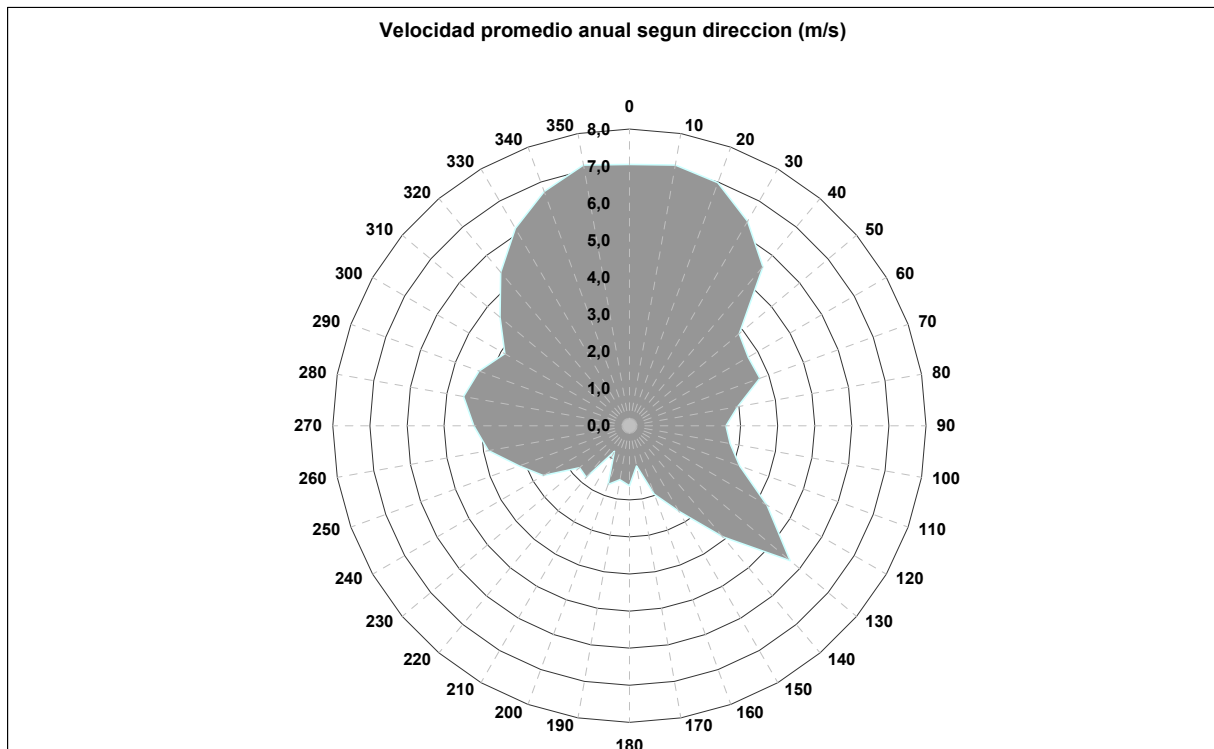
Los datos pluviométricos existentes marcan una media anual de 85,3 mm, siendo los meses de diciembre, enero y febrero los más lluviosos, siempre dentro de estos valores tan bajos. A pesar de ello, cabe resaltar el carácter torrencial de las escasas lluvias que caen en la zona, pudiéndose superar la media mensual o incluso anual en tan solo unos minutos de intensa lluvia.

Cabe destacar que durante todo el año existe un déficit de agua disponible en el suelo, lo que unido a los frecuentes y fuertes vientos, intensifican la evapotranspiración, acentuando el carácter árido del paisaje.

1.3.3 Régimen de vientos



A raíz de la exposición dominante del Sitio de Interés hacia el Noreste, así como de su topografía relativamente llana, la zona se encuentra afectada por los alisios, vientos que si bien tienen una intensidad media, son relativamente frecuentes, sobre todo en el período que va desde los meses de mayo a septiembre. Este factor determina un incremento de la evapotranspiración, reduciendo las posibilidades de desarrollo de la vegetación arbustiva. La gráfica que se muestra a continuación refleja la dominancia de vientos de dirección NNE con una intensidad que ronda los 7 m/s.



1.4 HIDROLOGÍA

1.4.1 Aguas superficiales

Las aguas superficiales discurren intermitentemente de forma torrencial por una red de barrancos entre los que destaca al norte del espacio el de Tirajana, que formó un gran delta aluvial en el que actualmente se localiza el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur. Se ha calculado un coeficiente de escorrentía de 0,24 para este barranco y cabe destacar que aguas arriba se encuentra la presa de Sorrueda, que regula su caudal.

Existen otros barrancos secundarios como el de Las Palmas, La Tabaibita, La Grea, Ciel, Los Cardones, Hondo y el Morrete, que desembocan en la franja litoral del espacio. Se les ha calculado un coeficiente de escorrentía de 0,20 y no tiene aguas arriba ninguna presa, estanque o balsa.

1.4.2 Aguas subterráneas



En el Sitio de Interés no existen manantiales ni fuentes de caudal apreciable. Sin embargo, en la intersección de los barrancos con la zona supramareal se aprecian afloramientos de aguas dulces o salobres que suelen mezclarse con agua de mar que penetra por la subida de la marea.

En la actualidad no existe ningún pozo en funcionamiento dentro del Sitio de Interés, aunque en la zona periférica del espacio sí ha habido explotación de las aguas subterráneas, cuya utilización estaba destinada a la agricultura. Las características fisicoquímicas de estas aguas revelan que tienen un contenido de Cl^- de 720 mg/l y 10.000 mg/l de sales totales disueltas en muestras tomadas en la desembocadura del barranco de Tirajana. En general se clasifican como aguas muy duras, altamente afectadas por la intrusión marina.

1.5 DINÁMICA MARINA

La franja costera del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se caracteriza por ser muy plana, apareciendo el litoral rocoso a unos 10 metros de profundidad. Los fondos de esta zona se caracterizan por la presencia de una gran planicie arenosa cuya cota de profundidad es aproximadamente de 20 metros.

Los vientos y las corrientes costeras son los agentes más importantes en la dinámica litoral de la zona, regulando los aportes de materiales de erosión hacia las zonas de decantación. La corriente más importante en la zona es la de marea, en pleamar la corriente va en dirección Norte, mientras que en bajamar va en dirección Sur.

Respecto a las corrientes oceánicas superficiales, la predominante en esta parte del litoral es la General de la costa Atlántica Africana, más templada que la Corriente General de Canarias, que es una rama de la Corriente del Golfo. La velocidad de esta corriente es muy similar a la de la Corriente General de Canarias y su dirección es S-SO. Ocasionalmente los vientos del SO y S pueden suprimir o alterar la dirección y velocidad de esta corriente durante cortos periodos de tiempo. Las velocidades medias son en general inferiores a un nudo y no tiene una importancia significativa en lo que al transporte litoral se refiere.

Respecto a las mareas, éstas son de tipo diurno de muy pequeña magnitud. Según datos de los mareógrafos instalados en el Puerto de Las Palmas, las principales constantes armónicas de la marea así como los valores máximos y mínimos de altura de pleamar y bajamar son las siguientes:

Constituyente	Amplitud	Fase
O1	0.048	292.35
P1	0.017	34.23
S1	0.020	358.86
K1	0.062	38.98
M2	0.766	27.54
S2	0.292	51.15
K2	0.082	48.55
N2	0.157	13.24

Fuente: Dpto. de Clima Marítimo, Puertos del Estado, REDMAR

Desviación estándar datos horarios (1995): 0.62 m

Desviación estándar residuos: 0.043

Factor de forma: 0.104

Año	Máximo (m)	Fecha	Mínimo (m)	Fecha
1992	2.88	28 Ago	-0.07	30 Jul
1993	2.86	16 Sept	-0.17	8 Feb
1994	2.83	6 Oct	-0.17	28 Mar
1995	2.77	11 Ago	-0.02	31 Ene
1996	2.94	22 Ene	-0.03	31 Jul
1997	2.95	16 Oct	-0.08	9 Feb
1998	2.95	8 Sept	-0.02	6 Oct

Fuente: Dpto. de Clima Marítimo, Puertos del Estado, REDMAR

En las tablas anteriores se observa una predominancia de la pleamar más alta en el intervalo de agosto-septiembre y octubre.

1.6 CARACTERIZACIÓN EDAFOLÓGICA

El suelo constituye el soporte básico de los ecosistemas terrestres y el recurso fundamental de los sistemas productivos agrarios. Su génesis está ligada a diversos factores geológicos, bióticos, topográficos, climáticos y antrópicos, en los que la escala temporal juega un papel determinante.

La baja tasa de renovación de este recurso y sus implicaciones productivas y ecológicas proporcionan al suelo un destacado valor como recurso natural, valor que se refuerza ante su escasez en un entorno que por sus características físicas han limitado en gran medida los procesos de formación edafogenética.

El suelo cultivable es un recurso muy escaso en toda la isla. El origen volcánico de la misma da lugar a un tipo de roca que, bajo las condiciones climáticas actuales requieren un largo lapso de tiempo para la edafogénesis. Por otra parte, la fuerte capacidad erosiva de las aguas torrenciales provoca el arrastre del suelo no protegido por la vegetación. En este caso, la deforestación de la isla y el abandono de cultivos tienen consecuencias negativas e irreversibles.

Las referencia básica utilizada para la caracterización del recurso suelo ha sido el Mapa de Capacidad de Uso del suelo de la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran

Canaria (Cabildo de Gran Canaria, 1995), en el que podemos observar que el Sitio de Interés Científico de Juncalillo se localiza en las unidades 1880, 1881, 1882, 1883 y 2009.

El tipo de suelo que caracteriza a las unidades 1880, 1882 y 1883 es según la Soil Taxonomic un Lithic Torrifluent, mientras que según la clasificación establecida por la FAO se trata de un Fluvisol Calcáreo. En cuanto a las características que poseen estos suelos cabe citar que su espesor oscila entre los 10-30 cm y que su grado de pedregosidad es relativamente baja, inferior al 40%. Por su parte, la unidad 1881, aunque escasamente representada en el Sitio de Interés, posee según la Soil Taxonomic un Typic Camborthid o un Cambisol Calcáreo según la FAO.

Por último, en el extremo meridional del espacio aparece una pequeña extensión de la unidad 2009, constituida por un afloramiento rocoso de coladas basálticas de la Serie I que se encuentra totalmente diferenciado del resto desde el punto de vista edáfico.

A pesar de las distintas peculiaridades de los diferentes tipos de suelo existentes, existen algunos rasgos que son comunes a todos ellos. Entre ellos cabe resaltar su alta permeabilidad y su textura equilibrada, presentando un escaso contenido de materia orgánica (inferior al 2%) y un nivel de alcalinidad de un 5-10%.

Por todo ello, en definitiva, se trata de suelos que presentan una baja fertilidad natural, por lo que poseen una clase agrológica y una capacidad de uso muy bajas.

1.7 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

En este apartado se partirá de una concepción del paisaje basada en la definición de George Bertrand, quien lo considera como: *“una porción de espacio caracterizado por un tipo de combinación dinámica, y por consiguiente inestable, de elementos geográficos diferenciados (abióticos, bióticos y antrópicos), que actuando dialécticamente unos sobre otros, hacen del paisaje, un conjunto geográfico indisoluble, que evoluciona en bloque, tanto bajo el efecto de las interacciones entre los elementos que lo constituyen, como bajo el efecto de la dinámica propia de cada uno de los elementos considerados separadamente”*. A partir de esta concepción, se ha abordado el estudio de la Calidad Visual del Paisaje del presente Espacio Natural Protegido.

1.7.1. Descripción de las características visuales básicas

El conjunto de características visuales que configuran el ámbito comprendido por el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se describe a continuación de modo general:

Elementos visuales

El paisaje está configurado por una serie de elementos visuales (forma, línea, color, textura y escala) que dan distintas propiedades y características a cada sector del Sitio de Interés:

- Color. Esta propiedad visual viene definida por la combinación de los tonos marrones del terreno y el azul del cielo y el mar. Otras coloraciones que contribuyen a dinamizar el

contraste cromático del espacio son los distintos verdes de la vegetación, los cuales ofrecen multitud de tonalidades e intensidades según la estación del año.

- Forma. Los únicos volúmenes destacados presentes en el espacio son las coladas volcánicas que conforman el Morrete de las Salinas, siendo la forma llana la predominante. Este carácter se ve alterado únicamente por la divisoria de los barrancos, cuyos cauces son de poca profundidad, y por la presencia de algunas edificaciones.

- Línea. En el paisaje dominan todo tipo de líneas, entre las que cabe resaltar tanto las oblicuas como las horizontales, estando presentes también las de factura vertical. Las diferentes orientaciones y la intensidad con la que se conjugan definen un escenario de cierta complejidad estructural.

- Las líneas oblicuas las forman algunos cauces de barranco y la franja litoral, siendo líneas de gran fuerza dentro del paisaje.
- Entre las horizontales domina de modo destacado la línea del horizonte, mientras que a otro nivel se observan las alineaciones de los antiguos cultivos y los cocederos y tajos de las salinas.
- Las líneas verticales que se detectan en el paisaje derivan del escarpe meridional y de elementos de origen antrópico como las edificaciones, las torres eléctricas y el tendido telefónico.
- Por último, las líneas irregulares están constituidas por las pistas que surcan el interior del espacio.

- Textura. Por lo general, el grano que presenta la vegetación va de fino a medio en la cobertura de matorral, mientras que en el bosque de palmeras y eucaliptos se podría catalogar de medio a grueso.

- Escala. Los diversos elementos integrantes del paisaje presentan una escala relativa desde los distintos puntos de observación, especialmente si éstos abarcan una gran longitud visual con panorámicas amplias y abiertas.

A modo de conclusión, se puede afirmar que el paisaje existente en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se caracteriza por un claro carácter abierto, en el que destacan las amplias perspectivas, y en el que la entidad del fondo escénico, formado a un lado por las montañas del interior de la isla y al otro por el mar, suponen una alta calidad visual del paisaje como recurso.

Componentes del paisaje

Las características visuales intrínsecas del espacio residen en los elementos naturales o artificiales que lo configuran. A dichos factores del medio físico y antrópico en los que se puede descomponer el territorio, perceptibles a través del sentido de la vista, reciben el nombre de componentes del paisaje.



En este espacio natural protegido se pueden desagregar una serie de componentes paisajísticos:

- Relieve. Las formas del terreno contribuyen a la configuración del paisaje de forma decisiva. Las peculiaridades morfológicas se basan fundamentalmente en los matices que ofrece la pendiente y en los volúmenes que se integran en el paisaje.

- Vegetación. Constituye un elemento importante en la caracterización del espacio natural, siendo más concentrada su presencia en algunas áreas. En estas zonas el cambio de estación no se percibe tan claramente como en el resto, donde la cobertura es más efímera. De este modo, la estacionalidad marca decisivamente la aparición de los tonos verdes, coincidiendo con la época de lluvias, más o menos esporádicas, mientras que en la época estival aumentan los ocres, amarillos y grises pardos.

- Suelo y roca. La tipología de las formaciones geológicas presentes en el Sitio de Interés, las cuales en gran parte son testimonios de los importantes procesos erosivos que han tenido lugar, configuran un paisaje abierto en el que no están ausentes las formas onduladas de algunas laderas y escarpes.

- Agua. Este componente cobra especial protagonismo en tanto en cuanto el mar resulta ser uno de los principales fondos escénicos. Además, la presencia de encharcamientos naturales le atribuye al entorno un carácter muy singular y de gran valor estético.


- Actuaciones humanas. Cabe citar la edificación de la industria conservera y la vivienda que se encuentra en sus proximidades, además de las instalaciones ganaderas presentes.

1.7.2. Evaluación del valor paisajístico

El valor paisajístico de un sistema territorial hace referencia a sus valores perceptuales, dentro de los que se incluyen las consideraciones de orden estético.

El valor paisajístico se establece a partir de la consideración de aspectos como los siguientes: la *visibilidad* o territorio, que puede apreciarse desde una zona o punto determinado; la *calidad paisajística*, que incluye las características intrínsecas del punto (morfología, vegetación,...); la *calidad visual del entorno inmediato*; la *calidad del fondo escénico* (altitud, formaciones vegetales, geomorfología); la *fragilidad* o capacidad del paisaje para absorber los cambios que se produzcan en él; y la *frecuentación humana*, ya que la población afectada incide de manera directa en la calidad del paisaje.

Un análisis del paisaje implica conocer la sociedad que ha vivido y/o vive en el espacio objeto de estudio, la cual ha utilizado los recursos que el medio ofrece para poder sobrevivir. Este hecho implica una modificación de las características del entorno cuya magnitud está en función, entre otros elementos, de las propias necesidades de la población. Por tanto, es evidente que los paisajes actuales muestren cómo las distintas sociedades históricas han ido transformando el territorio para aprovechar sus recursos.



En este sentido, la diversidad paisajística de un ámbito territorial determinado es el resultado de la conjunción de tres elementos territoriales fundamentales: una topografía contrastada, la distribución de sus formaciones vegetales y la intervención antrópica (roturación de tierras de cultivo en la actualidad abandonadas). Por tanto, su valoración se desarrollará en el diagnóstico ambiental de la Memoria Justificativa, más concretamente en el epígrafe 1.2.2. Calidad para la Conservación.

2. MEDIO BIÓTICO.

2.1. FLORA Y VEGETACIÓN.

2.1.1. Principales Comunidades vegetales

La actividad agrícola de carácter intensivo que en su día tuvo lugar en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur ha supuesto la desaparición de buena parte de la cubierta vegetal originaria que ocupaba este espacio, quedando como única representación de la misma unos pequeños enclaves más o menos aislados. Junto al uso agrícola tradicional orientado al cultivo del tomate, el cual se extendió por una gran parte del espacio, también debemos considerar otros factores antrópicos que a su vez han contribuido a la alteración de las especies vegetales naturales. Entre ellos podemos citar la proliferación de vertidos de escombros y basuras de todo tipo, la apertura de pistas y senderos, la circulación anárquica de vehículos, etc.

A pesar de todo ello, todavía es posible encontrar en este espacio ejemplares de las especies propias de los ambientes característicos del mismo, destacando entre las comunidades halófilas de matorral bajo distintas especies de chenopodiáceas como el matomoro (*Suaeda vera*), la babosa (*Suaeda vermiculata*), el saladillo (*Atriplex glauca*), así como otras especies características como el tomillo marino (*Frankenia capitata*), la uva de mar (*Zygophyllum fontanesii*) o el escaso chaparro (*Convolvulus caput-medusae*), que constituye un relicto endémico restringido a la zona litoral del este de Gran Canaria y sur de Fuerteventura. Otras especies halófilas presentes en el espacio son la aulaga (*Launaea arborescens*), el espino de mar (*Lycium intricatum*), la camellera (*Heliotropium ramosissimum*) y el treintanudos (*Fagonia cretica*).

De entre las especies presentes que ya se encuadran dentro de las comunidades xéricas y que se distribuyen por los cauces de barranco se puede citar el balo (*Plocama pendula*), el tarajal (*Tamarix sp.*), que en ocasiones puntuales forma pequeños bosquetes, la tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*) y el cardón (*Euphorbia canariensis*).

Asociadas a los afloramientos de aguas dulces en la desembocadura de los barrancos se identifican especies higrófilas como el junco (*Juncus acutus*) y la caña (*Arundo donax*), mientras que en los terrenos de cultivos abandonados, principalmente se identifican especies oportunistas y rastreras de carácter nitrófilo como son la barrilla (*Mesembryanthemum crystallinum*), la marmohaya (*Patellifolia patellaris*), el cosco (*Mesembryanthemum nodiflorum*) y la patilla (*Aizoon canariensis*).



Otras especies invasivas y de claro carácter oportunista que también están representadas en el Sitio de Interés son la tunera india (*Opuntia dillenii*), el tabaco moro (*Nicotiana glauca*) y el rabo de gato (*Pennisetum setaceum*).

Además, dentro del espacio protegido se localiza un pequeño bosque compuesto de varios ejemplares de palmeras híbridas y datileras (*Phoenix sp.*) y eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), ésta última introducida en la zona hace bastante tiempo. Este bosque supone un importante enclave que da cobijo a muchas de las aves presentes en la zona.

En cuanto a las especies de flora marina cabe destacar la presencia de cianofitas en la banda del intermareal superior, así como manchas dispersas de algas filamentosas y cespitosas entre los cantos rodados. En el intermareal inferior se puede resaltar la presencia discontinua de *Halopteris sp.* formando bandas a lo largo del litoral. Las fanerógamas marinas también tienen cabida en la costa de Juncalillo del Sur, pero a modo de arribazón, lo cual es indicativo de la existencia de posibles praderas de *Cymodocea nodosa* en los fondos arenosos próximos a la zona.

2.1.2. Inventario florístico.

Se establece a continuación el inventario florístico a través de una tabla resumen en la que se indican los parámetros de clase, familia, especie (nombre común y nombre científico) y el grado de endemidad.

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemidad
Ulvaceae	<i>Enteromorpha sp.</i>	Alga	4
	<i>Rhododistrum pulcherrima</i>	Alga	4
Cupressaceae	<i>Tetraclinis articulata</i>	Sabina mora	4
Aizoaceae	<i>Aizoon canariense</i>	Patilla	Macaronésico-norteafricano
	<i>Mesembryanthemum crystallinum</i>	Barrilla	4
	<i>Mesembryanthemum nodiflorum</i>	Cosco, Cofe	4
Anacardiaceae	<i>Schinus terebinthifolia</i>	Turbito	4
Apiaceae	<i>Astydamia latifolia</i>	----	3
	<i>Crithmum maritimum</i>	----	4
Asteraceae	<i>Launaea arborescens</i>	Aulaga	4
	<i>Launaea nudicaulis</i>	----	4
	<i>Argyranthemum frutescens</i>	Magarza	2



CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemicidad
	<i>Kleinia neriifolia</i>	Verode	2
	<i>Schizogyne sericea</i>	Salado, Dama	3
Boraginaceae	<i>Heliotropium ramosissimum</i>	Hierba camellera	Macaronésico-norteafricano
Cactaceae	<i>Opuntia dillenii</i>	Tunera india	4
Caryophyllaceae	<i>Polycarpha nivea</i>	Pata camello	4
Casuarinaceae	<i>Casuarina equisetifolia</i>	Pino marítimo	4
Chenopodiaceae	<i>Atriplex glauca var. ifniensis</i>	Saladillo	Macaronésico-norteafricano
	<i>Patellifolia patellaris</i>	Marmohaya	Macaronésico-norteafricano
	<i>Salsola divaricata</i> (= <i>Salsola marujae</i>)	----	2
	<i>Suaeda vera</i>	Matomoro	4
	<i>Suaeda vermiculata</i>	Babosa	4
	<i>Traganum moquinii</i>	Balancón	Macaronésico-norteafricano
	<i>Atriplex semibaccata</i>	Saladillo	4
	<i>Chenoleoides tomentosa</i>	----	4
Cneoraceae	<i>Neochamaelea pulverulenta</i>	Leña blanca o buena	2
Convolvulaceae	<i>Convolvulus caput-medusae</i>	Chaparro	2
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia balsamifera</i>	Tabaiba dulce	Canario-africano
	<i>Euphorbia regis-jubae</i>	Tabaiba amarga	Canario-africano
	<i>Euphorbia canariensis</i>	Cardón	2
	<i>Lotus glaucus</i>	----	3
Frankeniaceae	<i>Frankenia capitata</i> (= <i>F. laevis</i>)	Matilla parda, Tomillo marino	4
Mimosaceae	<i>Acacia cyclops</i>	----	4
Moraceae	<i>Ficus microcarpa</i>	Laurel de India	4
Myrtaceae	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	4
Plumbaginaceae	<i>Limonium pectinatum</i>	Siempreviva	3



CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemicidad
Polygonaceae	<i>Polygonum aviculare</i>	Correhuela, Centinodia	4
Rubiaceae	<i>Plocama pendula</i>	Balo	2
Solanaceae	<i>Lycium intricatum</i> (=L. afrum)	Espino de mar	4
	<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaco moro, Mimo	4
Tamaricaceae	<i>Tamarix canariensis</i>	Tarajal	4
	<i>Tamarix africana</i>	Tarajal	4
Zygophyllaceae	<i>Zygophyllum fontanesii</i>	Uva de mar	3
	<i>Fagonia cretica</i>	Treintanudos	4
Arecaceae	<i>Phoenix canariensis</i>	Palmera canaria	2
	<i>Phoenix dactylifera</i>	Palmera datilera	4
	<i>Phoenix canariensis x dactylifera</i>	Palmera	----
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Juncia	4
Dracaenaceae	<i>Dracaena draco</i>	Drago	3
Liliaceae	<i>Aloe sp.</i>	Pita sávila	4
Poaceae	<i>Arundo donax</i>	Caña	4
	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Gramma, Greñón	4
	<i>Hyparrhenia hirta</i>	Cerrillo	4
	<i>Pennisetum setaceum</i>	Rabo de gato	4
	<i>Tricholaena teneriffae</i>	Cerrillo blanco	3
Juncaceae	<i>Juncus acutus</i>	Junco	4

Endemicidad: 1 Gran Canaria 2 Canario 3 Macaronésico 4 Distribución amplia

Fuentes: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias; Datos facilitados por M. A. Peña; Consejería de Política Territorial; Equipo redactor.

2.1.3. Grado de protección.

A continuación se establece, a través de una tabla resumen, las especies de flora que presentan algún grado de amenaza y de protección. El resto de las especies florísticas inventariadas que no se vean contempladas en la siguiente tabla, no presentan ningún grado de protección ni de amenaza.

Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:

- **Catálogo de especies amenazadas de canarias (CEAC)**, regulado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio. las categorías son las siguientes: en peligro de extinción (PE), sensibles a la alteración del hábitat (SAH), vulnerable (V) y de interés especial (DIE).
- **Convenio de 19 de septiembre de 1979 sobre conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (convenio de Berna)**. Anexo II, se prohíbe su captura, tenencia o muerte; Anexo III, se regulará su explotación.
- **Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la CC.AA. de Canarias**. Anexo I especies que se declaran estrictamente protegidas Anexo II se declaran protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de medio ambiente y Conservación de la Naturaleza, las especies incluidas en el Anexo III, se registrarán para su uso y aprovechamiento por lo establecido en el Reglamento de Montes.
- **Real Decreto 1997/95 por el que se transpone la Directiva 92/43 de la C.E.E. del consejo de 21 de mayo de 1992 (Directiva Hábitat), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**
 - Anexo II Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
 - Anexo IV Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
 - Anexo V Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

GRADO DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES FLORÍSTICAS					
Especies vegetales	*Protección flora vascular de la CC.AA	¹ Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)	Directiva Hábitat	Berna y Listado de Plantas endémicas	UICN
<i>Argyranthemum frutescesns</i>	Anexo II	-	-	-	VU
<i>Traganum moquinii</i>	Anexo II	DIE	-	-	EN
<i>Neochamaelea pulverulenta</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Convolvulus caput-medusae</i> (*)	Anexo I	SAH	Anexo II	B, M	EN
<i>Euphorbia balsamifera</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Euphorbia regis-jubae</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Euphorbia canariensis</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Eucalyptus</i>	Anexo III	-	-	-	-

GRADO DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES FLORÍSTICAS					
Especies vegetales	*Protección flora vascular de la CC.AA	¹ Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)	Directiva Hábitat	Berna y Listado de Plantas endémicas	UICN
<i>camaldulensis</i>					
<i>Tamarix canariensis</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Tamarix africana</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Zygophyllum fontanesii</i>	Anexo II	-	-	-	-
<i>Phoenix canariensis</i>	Anexo II	-	-	-	VU
<i>Dracaena draco</i>	Anexo II	SAH	-	-	EN

Fuente: Libro rojo de las especies amenazadas de Canarias, legislación concurrente. Elaboración propia.

1 CEAC	2 Categoría UICN	3 Otras Categorías
EP (en peligro de extinción) SAH (sensibles a la alteración de su hábitat) V (vulnerables) DIE (de interés especial)	EN (en peligro) VU (vulnerables)	B (Convenio de Berna) M (Listado de plantas endémicas, raras o amenazadas de España)

* Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la CC.AA. de Canarias.

(●) Especie prioritaria incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats y del R.D. 1997/1995.

En resumen, en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se localiza un total de 1 especie incluida en el Anexo I, 11 especies incluidas en el Anexo II y 1 especie incluida en el Anexo III de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la CC.AA. de Canarias,

Respecto al Catálogo de Especies amenazadas de Canarias se incluyen tres especies dos en la categoría de Sensibles a la alteración de su hábitat y 1 de interés especial.

Además la especie representativa *Convolvulus caput medusae* es especie prioritaria incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat

2.2. FAUNA

Si se exceptúan algunos censos de aves, la fauna de este sector de la isla apenas ha sido estudiada. Así, los invertebrados no han recibido atención diferenciada y sólo una interpolación desde territorios homólogos podría aportar algún conocimiento. Un inventario de urgencia revela la presencia de las especies propias de las zonas bajas de la isla, donde los escarabajos tenebriónidos (*Zophosis bicarinata*, ssp. *bicarinata*, *Tenebrioides latens*, etc.) son omnipresentes. Las fuertes rachas de viento no favorecen la presencia de animales voladores como las mariposas, aunque se encuentran ocasionalmente algunas especies de odonatos (libélulas y caballitos del diablo), algunos Ortópteros (*Truxalis nasuta*) y los Mantodeos (o mantis religiosas), esta última típica de los barrancos sureños y también rara en la actualidad.

En la franja intermareal y bajo los “callaos”, podremos encontrar una rica fauna infralapidícola de pequeños invertebrados (moluscos, crustáceos, diferentes anfípodos, gusanos poliquetos, etc.), los cuales serán una de las principales fuentes de alimentación de la avifauna limícola configurando así una importante zona trófica.

No se ha detectado en la zona ninguna de las dos especies de anfibios que viven en la isla, por la carencia de agua dulce. En cuanto a reptiles viven el lagarto endémico (*Gallotia stehlinii*), el perenquén (*Tarentola boettgeri boettgeri*) y la lisa (*Chalcides sexlineatus*).

La presencia de vientos casi constantes ha dificultado el uso público intensivo de esta costa, lo cual es aprovechado por las aves migratorias y limícolas como lugar de descanso y alimentación. Los llanos interiores, actualmente terrenos de cultivos abandonados donde vive una vegetación de escaso porte, son explotados por las especies de hábitos esteparios.

DELGADO *et al.* (2000), en su estudio sobre las aves esteparias de las islas de Tenerife y Gran Canaria, afirma que aquí se encuentran las tres especies que con este carácter se pueden apuntar en la isla: terrera marismeña, camachuelo trompetero y alcaraván. De hecho, el sector Juncalillo del Sur-Aldea Blanca alberga el 24,3% de todos los ejemplares de aves esteparias contabilizadas en la isla, y en el caso de la terrera marismeña llega al 37,3 del total. Las tres especies han nidificado en el sector. Proponen los citados autores que se adopten medidas urgentes en orden a dar protección a los hábitats de estas poblaciones, vista la relevancia de sus efectivos y las cualidades de la zona como lugar de cría.

Datos más recientes aportados por los informes del Cabildo de Gran Canaria con base en las observaciones de la primavera del 2000 y desde enero a abril del 2001, elevan a 37 el número de especies observadas. El trabajo de campo en la época de nidificación del chorlito chico y patinegro han podido constatar que ninguna pareja nidificó en dicho año en sus lugares habituales del S.I.C.

Finalmente, en cuanto a los mamíferos se han detectado ejemplares de conejo, un animal introducido, que junto con la cabra constituyen los dos herbívoros del lugar. Tampoco es descartable la presencia de ratas y ratones, dada la existencia de basuras, escombros, restos de tomates y ganado semiestabulado al aire libre.

2.2.1. Inventario.

2.2.1.1. FAUNA INVERTEBRADA.

La franja costera del litoral de Juncalillo del Sur esta formada por una barra rocosa de cantos rodados de distintos diámetros en función de la zona de la playa donde se realicen los muestreos. Esta zona, que destaca por su fácil accesibilidad, ha sufrido un uso marisquero bastante importante en grupos como los moluscos y los crustáceos. Entre las especies más frecuentes en la zona intermareal, situadas por lo general bajo los callaos, se encuentran las siguientes especies:



Invertebrados Marinos	
Nombre Común	Género y Especie
Burgado hembra	<i>Osilinus trappei</i>
Burgado macho	<i>Osilinus candei</i>
Lapa	<i>Siphonaria grises</i>
Lapa negra	<i>Patella candei crenatta</i>
Quitón	<i>Chiton canariensis</i>
Púrpura	<i>Thais haemastoma</i>
Cangrejito peludo	<i>Pilimnus spinifer</i>
Juyón o cangrejo de roca	<i>Pachygrapsus marmoratus</i>
Carnada de vieja	<i>Xantho poressa</i>
Cangrejo ermitaño	<i>Clibanarius aequabilis</i>
Sacabocados	<i>Chthamalus stellatus</i>
Camarón de charco	<i>Palaemon elegans</i>
Erizo común	<i>Paracentrotus lividus</i>
Erizo cachero	<i>Arbacia lixula</i>
Estrella de brazos múltiples	<i>Coscinasterias tenuispina</i>
Anémona	<i>Anemonia sulfata</i>
Esponja	<i>Verongia aerophoba</i>
Esponja	<i>Hymeniacidon sanguinea</i>

Fuente: Libro rojo de las especies amenazadas de Canarias, legislación concurrente. Elaboración propia.

Es frecuente ver claras entre los cantos de la zona intermareal, debidas principalmente al movimiento de piedras que realizan los pescadores en su búsqueda de carnada. Esta práctica, muy habitual en las costas canarias, ha mermado este recurso marisquero.

Fauna invertebrada terrestre

Los datos disponibles sobre las especies de fauna invertebrada terrestre son muy escasos, ya que existe una notable carencia acerca de estudios específicos sobre los invertebrados presentes en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur. Según los datos contenidos en el inventario del Proyecto Biota para la zona de estudio, el grupo más representativo es el de los Artrópodos, siendo la clase Insecta la más abundante. En la siguiente tabla se incluyen las especies citadas en dicho inventario.

Filo	Clase	Familia	Especie/Subespecie
Arthropoda			
	Insecta		
		Acrididae	
			<i>Truxalis nasuta</i> Linnaeus, 1758
		Buprestidae	
			<i>Acmaeodera plagiata</i> Wollaston, 1864
		Oedemeridae	
			<i>Alloxantha fulva</i> (Wollaston, 1854)
		Staphylinidae	
			<i>Atheta amicula</i> (Stephens, 1832)
		Anthicidae	
			<i>Cyclodinus dimidiatus</i> (Wollaston, 1864)
		Monotomidae	
			<i>Europs duplicatus</i> Wollaston, 1862
		Curculionidae	



Filo	Clase	Familia	Especie/Subespecie
			Herpisticus subvestitus Wollaston, 1864
		Carabidae	
			Microlestes corticalis Dufour, 1820
		Bostrychidae	
			Scobicia barbifrons (Wollaston, 1864)
		Trogossitidae	
			Tenebrioides latens (Wollaston, 1862)
		Tenebrionidae	
			Zophosis bicarinata Solier, 1834
			ssp. bicarinata Solier, 1834
		Pompilidae	
			Amblyellus fortunatarum Wolf, 1978
			ssp. fortunatarum Wolf, 1978
			Anoplius infuscatus (V. D. Linden, 1827)
			ssp. fortunatus Wolf, 1978
			Arachnospila consobrina (Dahlbohm, 1843)
			ssp. fortunata Wolf, 1975
			Tachyagetes aemulans (Haupt, 1928)
			ssp. canariensis Wolf, 1975
			Telostegus delicatus Haupt, 1930
			ssp. suarezi Wolf, 1978
		Sphecidae	
			Diodontus oraniensis (Lepeletier, 1845)
			Liris agilis (Smith, 1856)
			Liris atrata (Spinola, 1805)
			Miscophus canariensis Beaumont, 1968
			ssp. nigrifemur Beaumont, 1968
			Miscophus nitidior Beaumont, 1968
			Miscophus primogeniti Andrade, 1954
			Podalonia tydei (Le Guillou, 1841)
			ssp. tydei (Le Guillou, 1841)
			Solierella canariensis Saunders, 1904
			Tachysphex nitidus (Spinola, 1805)
			ssp. ibericus (Saussure, 1867)
			Tachysphex obscurus Pulawski, 1971
			Tachysphex unicolor (Panzer, 1809)
			ssp. simonyi Kohl, 1892
		Halictidae	
			Halictus concinnus Brullé, 1839
			Lasioglossum loetum (Brullé, 1839)
			Lasioglossum minutissimum (Kirby, 1802)
			Lasioglossum viride (Brullé, 1839)
			Nomioides deceptor Saunders, 1908
			Nomioides variegatus (Olivier, 1789)
			Sphecodes pinguiculus Pérez, 1903
			ssp. sareptensis Meyer, 1922
		Tiphiiidae	
			Poecilotiphia gracilis (Brullé, 1839)

Filo	Clase	Familia	Especie/Subespecie
			ssp. gracilis (Brullé, 1839)
		Diaspididae	
			Aonidiella taorensis (Lindinger, 1911)
		Miridae	
			Eurystylus bellevoeyi (Reuter, 1879)
	Malacostraca		
		Halophilosciidae	
			Halophiloscia couchi (Kinahan, 1858)
	Arachnida		
		Gnaphosidae	
			Zelotes schmitzi (Kulczynski, 1899)
Mollusca			
	Gastropoda		
		Trissexodontidae	
			Caracollina lenticula (Michaud, 1831)
		Chondrinidae	
			Granopupa granum (Draparnaud, 1801)
		Helicidae	
			Hemicycla berkeleyi (Lowe, 1861)

Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad Canaria (BIOTA-Canarias).

2.2.1.2. FAUNA VERTEBRADA.

El inventario de la fauna residente se establece a continuación a través de una tabla en la que se contemplan los parámetros de clase, familia, especie (nombre común y nombre científico) y el grado de endemividad. En la tabla siguiente, se han incluido las especies de aves migradoras.

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA FAUNA VERTEBRADA			
FAMILIA	Nombre científico	Nombre común	Endemividad
REPTILIA			
Lacertidae	<i>Gallotia stehlinii</i>	Lagarto de Gran Canaria	1
Scincidae	<i>Chalcides sexlineatus sexlineatus</i>	Lisa, Eslizón	1
Gekkonidae	<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i>	Perenquén	1
AVES NIDIFICANTES EN CANARIAS			
Accipitridae	<i>Buteo buteo insularum</i>	Ratonero común	2
Falconidae	<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo vulgar	3
	<i>Falco peregrinus pelegrinoides</i>	Halcón Tagarote o de Berbería	3
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Aguila Pescadora-Guincho	4
Columbidae	<i>Columba livia livia</i>	Paloma bravía	4
	<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	4

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA FAUNA VERTEBRADA			
FAMILIA	Nombre científico	Nombre común	Endemicidad
	<i>Streptopelia turtur turtur</i>	Tórtola común	4
Charadriidae	<i>Charadrius dubius curonicus</i>	Chorlitejo chico	4
	* <i>Charadrius alexandrinus alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	4
Laridae	<i>Larus cachinnans atlantis</i>	Gaviota patiamarilla	4
Burhinidae	* <i>Burhinus oedicephalus distinctus</i>	Alcaraván	2
Apodidae	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	3
	<i>Apus pallidus</i>	Vencejo pálido	3
Upupidae	* <i>Upupa epops</i>	Abubilla, Tabobo, Apupú	4
Alaudidae	* <i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	Terrera marismeña	2
Motacillidae	* <i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	Bisbita caminero	3
	<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	Alpista, Lavandera cascadeña	2
Sylviidae	* <i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	Curruca tomillera	3
	<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	2
Laniidae	* <i>Lanius meridionalis koenigi</i>	Alcaudón real	2
Rallidae	<i>Fulica atra</i>	Focha común	4
	<i>Gallinula chloropus</i>	Polla de agua	3
Recurvirostridae	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela	4
Glaucolidae	<i>Cursorius cursor bannermani</i>	Corredeor	2
Fringillidae	<i>Carduelis cannabina meadewaldoi</i>	Pardillo común, Linacero	2
	* <i>Bucanetes githagineus amantum</i>	Camachuelo trompetero, Pájaro moro	2
Passeridae	* <i>Passer hispaniolensis hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	4
	<i>Passer montanus montanus</i>	Gorrión molinero	4
MAMMALIA			
Muridae	<i>Mus musculus</i>	Ratón común	4
	<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre, Rata negra	4
Leporidae	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	4

Endemicidad: 1 Gran Canaria 2 Canario 3 Macaronésico 4 Distribución amplia

* Especies nidificantes en Juncalillo del Sur.

Fuente: Fauna marina y terrestre del Arch. Canario; Aves del Arch. Canario; PIO de Gran Canaria; Datos facilitados por M.A. Peña; Consejería de Política Territorial; Equipo redactor.



LISTADO DE AVES MIGRADORAS DEL S.I.C. DE JUNCALILLO DEL SUR			
FAMILIA	Nombre científico	Nombre común	Estatus de migración
Ardeidae	<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	Invernante y en paso regular
	<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	Invernante y en paso regular
Anatidae	<i>Aythya fuligula</i>	Porrón moñudo	Accidental
Recurvirostridae	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta	En paso regular e invernante irregular
Glareolidae	<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común	En paso regular e invernante ocasional
Charadriidae	<i>Charadrius hiaticula</i>	Chorlito grande	Invernante y en paso regular
	<i>Pluvialis apricaria</i>	Chorlito dorado común	Invernante y en paso irregular, escaso
	<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlito gris	Invernante y en paso regular
	<i>Pluvialis dominica</i>	Chorlito Dorado Americano	Invernante y en paso irregular, escaso
	<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría	Invernante regular y en paso irregular
Scolopacidae	<i>Calidris alba</i>	Correlimos tridáctilo	Invernante y en paso regular
	<i>Calidris minuta</i>	Correlimos menudo	Invernante y en paso regular, escaso
	<i>Calidris alpina</i>	Correlimos común	Invernante y en paso regular
	<i>Calidris canutus</i>	Correlimos gordo	Invernante y en paso regular, escaso
	<i>Calidris ferruginea</i>	Correlimos zarapitín	Invernante y en paso regular, escaso
	<i>Limosa limosa</i>	Aguja colinegra	Invernante y en paso regular
	<i>Limosa lapponica</i>	Aguja colipinta	Invernante y en paso regular
	<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trinador	Invernante y en paso regular
	<i>Numenius arquata</i>	Zarapito real	Invernante y en paso regular, escaso
	<i>Tringa totanus</i>	Archibebe común	Invernante y en paso regular
	<i>Tringa erythropus</i>	Archibebe oscuro	Invernante y en paso irregular, escaso
	<i>Tringa nebularia</i>	Archibebe claro	Invernante y en paso regular
	<i>Tringa ochropus</i>	Andarríos grande	Invernante y en paso regular, escaso
	<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	Invernante y en paso regular
	<i>Arenaria interpres</i>	Vuelvepiedras	Invernante y en paso regular
Laridae	<i>Larus ridibundus</i>	Gaviota reidora	Invernante y en paso regular
	<i>Larus fuscus</i>	Gaviota sombría	Invernante y en paso regular
Sternidae	<i>Sterna sandvicensis</i>	Charrán patinegro	Invernante y en paso regular
Accipitridae	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	En paso regular e invernante irregular
	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero	Invernante y en paso regular, escaso
Apodidae	<i>Tachymartus melba</i>	Vencejo real	En paso regular y escaso
Hirundinidae	<i>Delichon urbica</i>	Avión común	En paso regular e invernante ocasional
	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	En paso regular e invernante irregular
Motacillidae	<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	En paso regular
	<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	Invernante regular y de paso irregular
Ciconiidae	<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña común o blanca	Invernante y de paso irregular
Threskiornithidae	<i>Platalea leucorodia</i>	Espátula	En paso irregular
Laniidae	<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	En paso regular

Fuente: Fauna marina y terrestre del Arch. Canario; Aves del Arch. Canario; PIO de Gran Canaria; Datos facilitados por M.A. Peña. ; Consejería de Política Territorial Cabildo de Gran Canaria; Equipo redactor.



La Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a clasificar como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves del Anexo I de dicha Directiva. La abundancia de aves limícolas, esteparias y migratorias hacen que este SIC hace que se haya declarado zona ZEPA por la presencia de las siguientes especies.

ZEPA	Nombre de la Especie
ZEPA nº 112 "Juncalillo del Sur"	Terrera marismeña (<i>Calandrella rufescens</i>)
	Camachuelo trompetero (<i>Rhodopechys githagineus</i>)

Además el SIC de Juncalillo del Sur, se declaro por la asociación ornitológica SEO-Bird Life como Área de Importancia para las Aves (IBAs), por la presencia de las siguientes especies:


IBA	Nombre de la Especie
Nº 351 "Costa de Arinaga Castillo del Romeral"	Chorlitejo patinegro (<i>Charadrius alexandrinus</i>)
	Charrán patinegro (<i>Sterna sandvicensis</i>)

Entre las especies más representativas de vertebrados marinos presentes en la zona se puede citar a la liza (*Liza aurata*), el pejeverde (*Thalassoma pavo*), el cabozo (*Mauligobius maderensis*), la barriguda (*Parablennius cervicornis*), la fula negra (*Abudefduf luridus*).

2.2.2. Grado de protección.

A continuación se establece, a través de una tabla, el grado de amenaza y de protección de las diferentes especies de fauna vertebrada inventariadas en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur. Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:

- **Libro Rojo de los Vertebrados de España** (ICONA, 1992).
- **Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias** (Martín et al, 1990).
- **Catálogo nacional de especies amenazadas** (CNEA), regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y modificaciones. especie en peligro extinción (E), sensible a la alteración de su hábitat (S), vulnerable (V) y de interés especial (I)
- **Catálogo de especies amenazadas de canarias** (CEAC), regulado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio. las categorías son las siguientes: en peligro de extinción (E), sensibles a la alteración del hábitat (SAH), vulnerable (V) y de interés especial (DIE).

- 
- **Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril (Directiva aves).** Anexo I, especies sujetas a medidas especiales de conservación. Anexo II, especies cazables. Anexo III, especies comercializables.
 - **Convenio de 19 de septiembre de 1979 sobre conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (convenio de Berna).** Anexo II, se prohíbe su captura, tenencia o muerte; Anexo III, se regulará su explotación.
 - **Convenio de 23 de julio de 1979 sobre conservación de especies migratorias (convenio de Bonn).** Apéndice I, especies en peligro; Apéndice II, especies que necesitan de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.
 - **Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (convenio CITES).** Apéndice I, en peligro de extinción, prohibida su comercialización; Apéndice II, si su comercio no se regula podrían acabar en peligro de extinción; Apéndice III, su comercialización no se puede limitar sin la colaboración de otros países.
 - **Real Decreto 1997/95 por el que se transpone la Directiva 92/43 de la C.E.E. del consejo de 21 de mayo de 1992 (Directiva Hábitat), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**
 - Anexo II Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
 - Anexo IV Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
 - Anexo V Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.



RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA										
Especie	Libro Rojo Icona	Libro Rojo GC / RA	CNEA	CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES	
REPTILIA										
<i>Gallotia stehlinii</i>	-	-	-	I	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Chalcides sexlineatus</i>	-	-	-	-	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i>	-	-	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
AVES										
<i>Buteo buteo insularum</i>	-	F	V	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Pandion haliaetus</i>	-	-	-	E	E	Anexo I	-	Anexo II	Anexo II	-
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	-	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice II
<i>Falco peregrinus pelegrinoides</i>	-	-	-	I	E	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	Apéndice I
<i>Columba livia livia</i>	-	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Streptopelia decaocto</i>	-	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Streptopelia turtur turtur</i>	V	-	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-	-
<i>Charadrius dubius curonicus</i>	-	E	E	I	SAH	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Charadrius alexandrinus alexandrinus</i>	-	E	E	I	SAH	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Larus cachinnans atlantis</i>	NA	-	-	-	-	-	-	Anexo III	-	-
<i>Burhinus oedincnemus distinctus</i>	V	V	V	I	SAH	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Apus unicolor</i>	NA	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Upupa epops</i>	NA	-	-	I	V	-	-	Anexo II	-	-
<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	-	R	R	I	DIE	-	Anexo I	Anexo II	-	-
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	-	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	-	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	-	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	-	-	-	I	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Lanius excubitor koenigi</i>	-	F	R	I	DIE	-	-	Anexo II	-	-
<i>Carduelis cannabina meadewaldoi</i>	-	-	-	-	-	-	-	Anexo II	-	-



RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA										
Especie	Libro Rojo Icona	Libro Rojo GC / RA		CNEA	CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES
<i>Bucanetes githagineus amantum</i>	R	F	R	I	DIE	Anexo I	Anexo I	Anexo II	-	-
<i>Passer hispaniolensis hispaniolensis</i>	NA	-	-	-	-	-	-	Anexo III	-	-
<i>Ciconia ciconia</i>				II	-	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Platalea leucorodia</i>				II	-	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	-
<i>Cursorius cursor bannermani</i>				II	SAH	Anexo I	-	Anexo II	-	-
<i>Paser montanus montanus</i>	NA	-	-	-	-	-	-	Anexo III	-	-
MAMMALIA										
<i>Mus musculus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Rattus rattus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Consulta del PIO de Gran Canaria y legislación concordante. Elaboración propia
GC= Gran Canaria RA= Resto Archipiélago

La tabla siguiente muestra un resumen del número de especies contenidas en el Catalogo de especies amenazadas de Canarias.

	Peligro de Extinción (E)	Sensible a la alteración de su hábitat (SAH)	De interés Especial (DIE)	Vulnerable (V)
Reptiles			2	
Aves	2	4	10	1



Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur

Los hábitats y especies incluidas en la Directiva Hábitat y que se encuentran en el ámbito del Sitio de Interés Científico son los siguientes:

- **Hábitat 6420:** Formaciones Herbosas Naturales y seminaturales. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas. Juncales mediterráneos *MOLINIO-ARRHENATHERETEA* Tuxen 1937.
- **Hábitat 92D0:** Bosques Mediterráneos de hoja caduca. Arbustedas, tarayares, y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas. *NERIO-TAMARICETEA* Br.- BI & O. Bolos 1958

LIC's (Lugares de Importancia Comunitaria)

El espacio natural de Sitio de Interés Científico de Juncalillo de Sur está incluido dentro de la Red Natura 2000, como un Lugar de Importancia Comunitaria establecida por el Gobierno de Canarias. En la tabla siguiente se refleja el código de identificación, el nombre, la superficie, el porcentaje que ocupa el LIC respecto a la superficie de la isla de Gran Canaria y la justificación de la propuesta, esto es la presencia de hábitats y especies recogidas en la Directiva Hábitat (hábitats y especies de interés comunitario).

Código	Nombre	Superficie (ha)	%isla	Justificación
ES 0000112	Juncalillo del Sur	171	0,12	92D0 6420

Con asterisco (*) se indican los hábitats o especies prioritarios.

En resumen, la figura del LIC quedaría justificada por los siguientes criterios:

LIC	HABITATS DEL ANEXO I	
	Código Hábitat	Denominación
ES 0000112 Juncalillo del Sur	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion Tinctoriae</i>)
	6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>

Las especies que le otorgan la categoría de Lugar de Importancia Comunitaria, incluidas en el Anexo I son:

LIC	ESPECIES DEL ANEXO I	
	Código Especie	Nombre
ES 0000112 Juncalillo del Sur	A452	<i>Rodophechys githagineus</i> = <i>Bucanetes githagineus</i>
	A143	<i>Calidris canutus</i>
	A158	<i>Numenius phaeopus</i>
	A141	<i>Pluviales squatarola</i>
	A161	<i>Tringa erythropus</i>
	A164	<i>Tringa nebularia</i>
	A162	<i>Tringa totanus</i>
	A431	<i>Calandrella rufescens</i>

3. IMPACTOS AMBIENTALES

Los impactos ambientales preexistentes a la redacción de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se han derivado de las distintas actividades humanas que se han desarrollado dentro de sus límites y en las áreas circundantes. Los principales efectos producidos por dichas actuaciones han supuesto una pérdida de calidad ambiental, lo cual ha repercutido negativamente en la conservación del paisaje y de los ecosistemas presentes en este espacio protegido. Al margen de ello, las distintas actuaciones que se han llevado a cabo dentro en el Sitio de Interés no han impedido que el área conserve aun parte de su patrimonio natural.

Algunas de las actividades antrópicas desarrolladas en el ámbito del Sitio de Interés pertenecen a un pasado relativamente próximo, del que todavía se pueden observar sus huellas sobre el territorio, mientras que otras, de carácter más reciente, continúan produciéndose aun en nuestros días. Al margen de esta diferenciación temporal, la relación de impactos identificados en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur responde a la siguiente relación:

- **Vertido de tierra vegetal para cultivos (sorriba).**

Una gran parte de la franja superior del espacio tuvo un uso agrícola orientado al cultivo del tomate, aunque en la actualidad estos terrenos, en los que aun se aprecia la división de las parcelas, se encuentran totalmente abandonados. La instauración del cultivo del tomate en la zona supuso la realización de un recubrimiento del suelo original con tierra vegetal, a fin de poder desarrollar adecuadamente las labores agrícolas. De este modo, el aspecto natural de los materiales constitutivos de estas áreas (arenas, gravas y cantos) fue sustituido por un nuevo sustrato, lo que también produjo la destrucción generalizada de la cubierta vegetal autóctona. Ello además provocó que los distintos ambientes que existían previamente quedaran reducidos a verdaderos vestigios de carácter puntual, que poco tienen que ver con su aspecto original.

- **Creación de las salinas.**



Otra de las actividades económicas que en su día se llevaron a cabo en el interior del espacio fue la obtención de sal marina. Situadas al oeste de la Playa de Los Corralillos y aprovechando el relieve natural del terreno, se construyeron unas salinas de dimensiones nada despreciables que en la actualidad se conservan en muy mal estado. Aun se pueden identificar algunos cocederos y tajos, al igual que ocurre con la caseta de los salineros, que se encuentra en estado ruinoso. La creación de estas salinas supuso la ocupación de un área litoral en el que se producían encharcamientos naturales, reduciendo la potencialidad de estos ambientes en la zona, los cuales resultan de gran importancia para la avifauna que recala en el lugar. En la actualidad las salinas se consideran patrimonio etnográfico.

- **Caza.**

La presencia de una abundante avifauna en el pasado supuso la proliferación de una cierta actividad cinegética en el lugar, la cual cabe suponer que ocasionó un impacto sobre las distintas especies de aves presentes. De hecho, la primera figura de protección aplicada al Sitio de Interés por el ICONA en 1985 fue la de Reserva de Caza. En la actualidad, los efectos que estas prácticas tuvieron son difícilmente evaluables, más si se tiene en cuenta que otros factores como la destrucción del hábitat han podido contribuir en mayor medida, si cabe, sobre la reducción del número de especies observables o sobre el número de individuos que está presente de cada especie. Otro factor que debe tenerse en cuenta en relación a estos efectos resultan ser los posibles envenenamientos que han podido tener lugar en la zona o en sus alrededores mediante el uso de determinados productos, los cuales podrían haber ocasionado una merma en el número de individuos.

- **Pastoreo.**

La presencia de actividad pastoril en la zona, la cual perdura hasta nuestros días, ha contribuido a un paulatino deterioro de la vegetación que resulta difícil de evaluar. De hecho, en la actualidad, dentro de los límites del Sitio de Interés, únicamente se encuentra presente un solo corral que alberga entorno a las 200 cabezas de ganado, habiendo sido observado pastando libremente por la zona, sobre todo en la época de mayor cobertura vegetal a causa de las lluvias, sin ningún tipo de control.

- **Realización de vertidos.**

La existencia de la industria conservera Intercasa en el interior de los límites del Sitio de Interés ocasionó la proliferación de vertidos líquidos al mar, con el consiguiente impacto que ello supuso para la calidad de las aguas. En la actualidad esta acción impactante ya no se está produciendo, habiéndose minimizado los efectos de esta instalación. No obstante, también se ha constatado la deposición de restos y sobrantes de tomates en el cauce del Barranco de Juan Grande, hecho que supone una alteración significativa del medio natural.

- **Especies invasoras.**



El deterioro de las condiciones naturales del espacio protegido ha facilitado la proliferación de especies alóctonas de flora, de carácter oportunista, que se han extendido por algunas zonas y que compiten por los recursos con las especies autóctonas. Tal es el caso de la tunera india (*Opuntia dillenii*) y el rabo de gato (*Pennisetum setaceum*), muy presente en el cauce del Barranco de Juan Grande y que prolifera fácilmente en el piso xérico.

Los problemas ambientales ocasionados por las especies "superabundantes", particularmente las "plagas de aves" se han incrementado durante las últimas décadas. Las gaviotas llegan a proliferar en exceso debido a su naturaleza adaptable, oportunista y gregaria que les permite vivir en los hábitats modificados por el hombre. Algunas especies de gaviotas han experimentado un importante incremento demográfico particularmente en Europa y Norteamérica. Estas explosiones demográficas han creado problemas de diversa índole entre los que se citan: la colonización de ciudades costeras, la depredación sobre animales silvestres, los daños a la agricultura, la flora y la vegetación, las colisiones con aeronaves, y la transmisión de enfermedades.

La gaviota que cumple estos requisitos y que se localiza el entorno del SIC de Juncalillo del Sur es la Gaviota patiamarilla debido a la presencia del Complejo Ambiental de Juan Grande, localizado a un kilómetro aproximadamente al sureste del espacio natural. Esta gaviota era considerada, hasta hace poco, una subespecie de la gaviota argétea (*Larus argentatus*) pero, actualmente, se trata como una especie diferenciada: la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), con cinco subespecies de las que *L.c. atlantis* habita en Azores, Madeira y Canarias.

En Canarias, diferentes autores han comprobado o apuntado el posible efecto negativo de las gaviotas al depredar sobre reptiles amenazados y aves marinas de pequeño tamaño (petreles, paíños y pardelas chicas) o al consumir huevos de aves amenazadas, tales como la hubara canaria o el halcón de Eleonor. También se han constatado ataques de gaviotas a águilas pescadoras para arrebatárselas el alimento. Sin embargo, se desconoce la incidencia sobre el estado y evolución de las poblaciones de las especies afectadas. Por lo tanto, en base a la información disponible, no está demostrado que las gaviotas afecten negativamente a la supervivencia de ninguna especie amenazada.

Con respecto al hombre, no existen estudios relevantes sobre afecciones negativas sobre la agricultura, la pesca, la caza o la sanidad. En relación con la navegación aérea, cada aeropuerto tiene sistemas preventivos (rapaces o emisión de sonidos) y, los expertos de AENA, consideran que su reducción poblacional no modificaría los hábitos de esta especie, especialmente su tendencia a ocupar los aeropuertos, si bien la magnitud del problema sería menor.

Un aspecto de gran relevancia es el papel de los vertederos como fuente casi inagotable de alimento. Un estudio realizado por encargo del Cabildo de Tenerife en 1998 revela que en el vertedero de Arico se congregan hasta 2.000 gaviotas en verano y entre 4.000 y 4.500 en invierno, cuando se suman otras gaviotas migratorias. En el vertedero insular de Fuerteventura, se han registrado concentraciones de hasta 3.000 individuos.

Algunos autores concluyen que las actuaciones de control de la gaviota patiamarilla debe hacerse de forma muy justificada por motivos de conservación o sanidad, a partir de estudios en áreas muy concretas donde se justifique se afección negativa. Aunque si apuntan a que los Planes Directores Insulares de Residuos minimicen el acceso de las gaviotas a los residuos orgánicos y que los Estudios de impacto ambiental de estos Complejos establezcan medidas de control sobre determinadas colonias.

La abundante presencia de esta ave es un tema en estudio en varias zonas de España, donde se han establecido Planes de control sobre las gaviotas actuando principalmente en los vertederos lugar de alimentación de estas aves, y donde se están llevando a cabo las siguientes tareas:

1. Control en vertederos

Se pretende llevar a cabo tareas de reducción en la disponibilidad de restos en los vertederos, donde acuden cantidad de gaviotas patiamarillas para alimentarse. También se efectúa captura de ejemplares.

2. Impedir la instalación de nuevas colonias

Como respuesta al incremento de nuevas colonias de gaviota patiamarilla se llevan a cabo actuaciones de disuasión para evitar que se instalen nuevos núcleos reproductores. Esto se hará mediante molestias continuas en estas áreas y destrucción de los nidos.

3. Captura de adultos

Las medidas más efectivas para llevar a cabo un control de la población recaen sobre la población adulta. Así, se pretende poner lazos y cajas de autocaptura en los nidos de la colonia.

4. Medidas sobre la colonia de cría

Esta actuación se lleva a cabo desde hace unos años y se basa en llevar un control de los pollos y huevos de gaviota patiamarilla, para frenar el crecimiento poblacional.

- **Escombros y basuras.**

La facilidad de acceso al Sitio de Interés se ha conjugado con la falta de respeto y ética de ciertos individuos hacia un enclave singular, ya que por buena parte del espacio nos encontramos con vertidos de todo tipo. A pesar de la realización de algunas campañas de limpieza ya ejecutadas, se pueden encontrar desde escombros hasta chatarras, pasando por enseres de diversa naturaleza y origen. Ello ha supuesto una fuerte perturbación para los ecosistemas presentes, además de afectar en gran medida a los valores paisajísticos que ofrece el lugar.



- **Apertura de pistas y afluencia masiva.**

La afluencia de los usuarios que visitan el espacio protegido para diversos fines (práctica del windsurf, pescadores, bañistas, etc) ha desencadenado la apertura de multitud de pistas y senderos, los cuales atraviesan buena parte del área. El tráfico anárquico de vehículos repercute negativamente sobre la flora y la fauna, que ve como su hábitat se fragmenta, sufriendo diversos grados de perturbación por el abandono de basuras, niveles de ruido, destrucción de flora, etc. Además, la proliferación estacional de caravanas en la zona, con una total ausencia de instalaciones mínimas y adecuadas para su acogida, es otro factor que contribuye al deterioro general del espacio, agudizando los niveles de antropización del mismo.

Todos los efectos descritos anteriormente se ven intensificados por la presencia masiva de personas y vehículos durante los meses de primavera y verano, aspecto que afecta gravemente a las distintas especies de aves, siendo destacable en el caso de la nidificación del chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

- **Afecciones paisajísticas.**

La introducción de elementos artificiales dentro del espacio protegido ha supuesto el deterioro de las cualidades estéticas del entorno. Entre los principales agentes que han contribuido a dicho deterioro se puede citar la presencia de la nave industrial de la empresa conservera, la caseta de bombeo y la casa anexa a los corrales existentes. Otro de los elementos que también suponen una afección estética son los cableados aéreos y telefónicos que se localizan dentro del espacio, los cuales pueden perturbar además al tránsito habitual de la avifauna en la zona.

- **Alteración del ciclo hidrológico.**

La apertura de pozos para la extracción de agua subterránea en toda la zona circundante al Sitio de Interés ha supuesto un descenso del nivel freático y la intrusión de agua marina, lo que ha repercutido negativamente en la formación de las charcas de aguas dulces o salobres que periódicamente se crean en la franja litoral, mermando la potencialidad de las especies vegetales de carácter dulceacuícola y la avifauna que las utiliza como medio de sustento.

Otra afección que con toda probabilidad está alterando los parámetros de calidad del agua subterránea en la zona es la proximidad del vertedero de residuos sólidos de Juan Grande, cuyos lixiviados pueden estar contaminando los recursos hídricos. Por otro lado, la actividad agrícola desarrollada en el entorno del Sitio de Interés puede ser una fuente de entrada de productos químicos tales como pesticidas y abonos inorgánicos, que lentamente pueden alcanzar el acuífero, y en consecuencia, contaminar aún más las aguas subterráneas.

- **Extracción de áridos.**

Aunque su magnitud es reducida dentro del espacio, existe constancia de la realización de extracciones de áridos en al menos tres localizaciones específicas.



- **Vuelos rasantes.**

La proximidad del Aeroclub Gran Canaria, tan sólo a un par de kilómetros más al sur, origina que se realicen vuelos a baja altura en el espacio aéreo del Sitio de Interés cuando el régimen de vientos es de componente Sur, lo que puede suponer una perturbación significativa de la avifauna. La legislación actual prohíbe el vuelo por debajo del límite de los 1000 pies de altitud.

- **Afección de contaminación atmosférica de la Central Térmica de Juan Grande**

La Central térmica de Juan Grande construida en el año 1989 en el Término municipal de San Bartolomé de Tirajana en el núcleo poblacional de Castillo del Romeral, se ubica a unos 3 KM aproximadamente del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

En relación a las grandes instalaciones de combustión, entre las que destacan las centrales térmicas la Unión Europea ha dedicado una especial atención a estos focos contaminantes que constituyen importantes agentes en la alteración de la calidad de la atmósfera.

El principal contaminante implicado en estas centrales es el SO₂ y el NO₂ y en proporción menor la emisión de partículas.

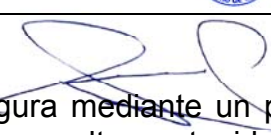
La normativa aplicada es la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones de atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión

La Directiva establece límites de emisión para SO₂, NO₂ y partículas.

El plan de medidas de política energética en canarias establece que la *“Consejería de Industria y Energía elaborará un plan en el que, en su contenido, se referirían como exigibles, no sólo los límites señalados por la UE sino también el calendario de urgente adaptación a tales límites comunitarios...”*


La Resolución de 26 de enero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 3 de diciembre de 1992, de Declaración de Impacto Ecológico sobre proyecto de central térmica, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). La Declaración de Impacto ecológico fue muy significativa, condicionada y vinculante y se establecieron las siguientes medidas correctoras:

- Se prevé la instalación de electrofiltros para la retención de partículas. El límite de emisión previsto está por debajo de la exigencia de la normativa.
- Se prevé la instalación de desulfuración por vía húmeda utilizando agua de mar. El rendimiento de depuración previsto es del 91% con lo que se consiguen emisiones de SO₂ inferiores a 400 mg/m³N para el tipo de combustible utilizado (F.O. nº 1 de 2,7%, en peso, de contenido en azufre).

- 
- La desulfuración por vía húmeda se configura mediante un proceso de lavado, que como tal, genera gran cantidad de lodos con alto contenido de sulfatos y metales pesados, con la única particularidad de su gran dilución, dadas las grandes cantidades de agua requeridas por el proceso.
 - El resultado final es el vertido al mar de unas 5.292 T/año de azufre en forma de sulfatos y sulfitos cuando entren en funcionamiento los grupos actuales, cifra que puede alcanzar las 30.030 T/año una vez funcionen todos los grupos previstos. Dada la importancia de esta cifra y que su dilución no se va a producir uniformemente en toda el agua del mar, será conveniente evaluar correctamente las repercusiones que este vertido tendría en el medio marino y en el entorno del mismo.
 - Es evidente que otras alternativas de corrección de las emisiones de SO₂ serían ambientalmente más eficaces, por ejemplo, la utilización de combustible de bajo contenido en azufre (<1%) complementado con la desulfuración en seco de bajo rendimiento no sobrepasaría los 400 mg/m³N exigidos por la legislación.
 - En cualquier caso, la desulfuración por vía húmeda es una tecnología no aplicada en España, que a nivel internacional no se dispone de una aplicación práctica ampliamente contrastada, por lo que creemos que aún está en fase de I+D. Por otro lado, ni el proyecto presentado ni el Estudio de Impacto Ambiental aportan información suficiente sobre los efectos del efluente sobre el medio marino, carencia que adquiere especial relevancia en un ámbito de gran fragilidad ambiental y socio-económica, como es el de la ubicación de las instalaciones proyectadas.
 - En relación a las chimeneas establece que el calculo de 118 m parece correcto para estos grupos, así como la segregación de caudales en dos conductos
 - EL combustible que se plantea a utilizar en el proyecto de la central es Fuel-oil nº 1 con un contenido en azufre del 2,7% en peso. No se prevén medidas correctoras por lo que las emisiones de SO₂ son muy elevadas.
 - La forma de disminuir estas emisiones es utilizar combustible de bajo contenido de azufre. Con este tipo de combustible se disminuirán asimismo las emisiones de inquemados en el momento de arranque de los motores (que al estar previstos como de apoyo pueden ser frecuentes).

A fin de minimizar las implicaciones medioambientales de la central y en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, la Central incorporó los sistemas correctores que de forma sintética se relacionan a continuación:

- Sistema de desulfuración de gases mediante agua de mar.
- Precipitadores electrostáticos para reducción del contenido de partículas sólidas en los humos.
- Quemadores de registro dual para baja producción de óxidos de nitrógeno en la combustión.

- 
- Altura de chimenea adecuada.
 - Planta de tratamiento de efluentes líquidos.
 - Aislamiento de los sistemas e instalaciones productores de presión sonora.
 - Apantallamiento de las instalaciones mediante barreras vegetales.
 - Cuidada finalización arquitectónica para una mejor integración paisajística.

Las instalaciones termoeléctricas incorporarán tecnologías de probada garantía y seguridad de servicio para reducir las emisiones de contaminantes. En concreto incorporarán unidades de desulfuración, filtrado de inquemados y mecheros de alta eficiencia para reducir la formación de óxidos de nitrógeno.

Además se han establecido redes de medidores de niveles de inmisión implantados y controlados por la Consejería de Industria y Energía o por entidades homologadas para tal fin. Unión Eléctrica de Canarias S.A. emite a la Consejería de Industria y a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias un informe trimestral, incorporado en el Plan de Vigilancia Ambiental.

4. UNIDADES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

4.1 UNIDADES DE PAISAJE

El paisaje es un aspecto complejo que engloba multitud de cualidades y atributos diferenciadores de un entorno concreto, de modo que a la hora de abordar su estudio se hace necesario adoptar un esquema metodológico útil y consensuado que permita su desarrollo y comprensión. De este modo, *“su formalización consiste en la definición de unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial. Tales unidades se consideran como sistemas de relaciones de funcionamiento unitario cuyas componentes y procesos son precisamente los citados factores inventariados”* (Gómez Orea, D., 1994[♦]). En consecuencia, el tratamiento de la información temática procedente del inventario ambiental a través de unidades territoriales favorece la elaboración del diagnóstico, la realización de una evaluación y, en última instancia, la ordenación del espacio tratado.

Por tanto, tras el análisis de las características que presentan todos los factores ambientales que tienen cabida en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se han establecido una serie de unidades de paisaje a modo de macrounidades, para lo cual nos hemos basado en aquellos elementos naturales que poseen el mayor peso específico dentro del espacio. De este modo, factores como la geomorfología, los materiales que conforman el relieve, la

[♦] GOMEZ OREA, D. (1994) *Ordenación del Territorio: una Aproximación desde el Medio Físico*. (Editorial Agrícola Española).



vegetación o el grado de alteración antrópica se muestran como los más significativos a la hora de delimitar las distintas unidades en este Sitio de Interés.

Las unidades de paisaje establecidas en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur son las que se describen a continuación:

A.- Franja litoral de cantos rodados.

Todo el borde litoral del Sitio de Interés se encuentra ocupado por una franja de cantos rodados, de tamaño variable y color predominantemente grisáceo, que confiere a esta zona un carácter muy peculiar. En algunos sectores la amplitud de esta banda es de cierta entidad, pudiendo también presentar en algunos casos una relativa estructura aterrazada. De igual modo, los callaos ocupan la franja intermareal y su presencia obedece a los aportes de materiales llevados a cabo por los barrancos que desembocan en toda esta área del sudeste de la isla, habiendo sido posteriormente retrabajados por la dinámica marina.

B.- Coladas basálticas del Morrete de Las Salinas.

Situadas en el extremo meridional del Sitio de Interés, las coladas basálticas del Morrete de Las Salinas se corresponden con las lavas de la Serie I que se localizan en todo este sector y que conforman gran parte de la vertiente sur de la isla. La representatividad de esta área dentro del espacio protegido es reducida, constituyendo un acantilado costero cuya altura apenas sobrepasa los diez metros.

C.- Sedimentos conglomeráticos y depósitos aluviales del sector de Barranco Hondo.

Esta unidad esta formada por la desembocadura del pequeño barranco de Cañada Honda y parte de los depósitos aluviales de Barranco Hondo. Su grado de alteración es alto, habiéndose identificado la presencia de escombros y otros residuos. Tras la barrera de cantos litoral posee una zona llana hasta donde suelen penetrar los campistas y algunas caravanas, lo que ha acrecentado su deterioro.

D.- Depósitos actuales de Barranco Hondo.

Esta unidad está constituida por los sedimentos actuales que se sitúan en la desembocadura de Barranco Hondo. Entre los materiales nos encontramos con arenas y gravas fluviales, intercaladas con cantos y bloques, cuya coloración contrasta de forma significativa con el paisaje circundante.

E.- Sector de las Salinas de Abajo.

En esta unidad se encuentran incluidas las salinas que antiguamente funcionaban en la zona y que en la actualidad están en muy mal estado de conservación. Se sitúan tras la barrera de cantos litoral e incluyen una edificación asociada en estado ruinoso. Formando parte de esta unidad, también tenemos un erial sorribado que en su día se empleó para el cultivo del tomate, advirtiéndose la presencia de algunas pistas sin asfaltar que llegan desde la carretera GC-500 hasta las salinas.



F.- Humedal de Juncalillo del Sur.



La unidad constituida por el humedal de Juncalillo del Sur se sitúa en la zona central del Sitio de Interés, justo en la franja costera. Suele inundarse con la subida de las mareas, condicionando un área encharcada que resulta de gran interés desde el punto de vista botánico y ornitológico. Este ambiente de saladar constituye una singularidad dentro del contexto insular, por lo que su valor ecológico y paisajístico es muy elevado.

G.- Entramado de los barrancos de la Grea y Juan Grande.

Esta unidad incluye el tramo final de la red de drenaje formada por varios de los barrancos que desaguan en el área sobre la que se extiende el saladar. Además del barranco de Juan Grande, también están incluidos los tramos correspondientes al de la Grea y Ciel. Los materiales son los típicos de fondo de barranco, siendo los depósitos aluviales de arenas y gravas, además de los cantos, los más representativos.

H.- Erial occidental del Barranco de Juan Grande.

Se trata de un área de forma lenticular que se localiza en la encrucijada de la desembocadura de los barrancos de la Grea y Juan Grande, estando ocupada por un erial de antiguo uso agrícola. Sus características son similares a otras de las unidades que contienen estos cultivos abandonados.


I.- Llanos de Juan Grande.

Esta unidad es una amplia extensión que se extiende desde la carretera GC-500 hasta la costa, siguiendo el borde de la carretera que conecta el núcleo de Juan Grande con el de Castillo del Romeral. La mayor parte de la unidad es un gran erial de cultivos abandonados, parcialmente recubiertos por vegetación autóctona y que aloja en la línea litoral un cinturón de vegetación halófila. Además de la presencia de alguna edificación y un corral de ganado, existe un bosque de palmeras y eucaliptos que actúa como refugio de algunas de las aves que están presentes en el espacio, siendo un elemento paisajístico que rompe con la homogeneidad del entorno.

4.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Para el diseño y definición de las Unidades Ambientales Homogéneas se ha partido de las grandes unidades paisajísticas definidas en el apartado anterior, habiéndose considerado además de toda la información inventariada la procedente del trabajo de campo realizado. De esta manera, siempre que se ha considerado oportuno, y las condiciones intrínsecas del territorio lo requerían, se han subdividido estas macrounidades en Unidades Ambientales Homogéneas, cuyas características ambientales se recogen en las fichas incluidas en el anexo correspondiente.

Las Unidades Ambientales Homogéneas definidas en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur son las que se recogen a continuación.

- 
- A. Franja litoral de cantos rodados.
 - B. Coladas basálticas de Morrete de Las Salinas.
 - C₁. Desembocadura de Cañada Honda.
 - C₂. Llanos de Barranco Hondo.
 - D. Depósitos actuales de Barranco Hondo.
 - E₁. Salinas de Abajo.
 - E₂. Erial de las Salinas de Abajo.
 - F. Humedal de Juncalillo del Sur.
 - G₁. Área interior de salados.
 - G₂. Cauce de los barrancos de la Ciel y la Grea.
 - G₃. Erial contiguo al Barranco de la Grea.
 - G₄. Barranco de Juan Grande.
 - H. Erial occidental del Barranco de Juan Grande.
 - I₁. Erial oriental del Barranco de Juan Grande.
 - I₂. Cinturón halófilo de los Llanos de Juan Grande.
 - I₃. Bosque de eucaliptos y palmeras.

5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

5.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO VIGENTE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

5.1.1 Referencia a las Directrices Generales de Ordenación

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras la 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de valoración de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentar dichas, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.



La **Directriz número 15** establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.

En relación con la **Directriz 16**, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

En cuanto a la **Directriz 17**, también como de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La **Directriz 18** establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar un esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la **Directriz 19**, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, se hace referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números uno a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación.

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las Directrices 48 y 49 se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacerlas efectivas, se hace referencia en la directriz 140 donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

5.1.2. El Plan Insular de Ordenación.

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por *Decreto 68/2004, de 25 de mayo*, contempla entre sus objetivos adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios y objetivos entre otros de:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos.
- Preservar la diversidad genética.
- Garantizar la utilización ordenada de los recursos, y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- Preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- Establecer las medidas de protección del patrimonio cultural y natural, así como de los espacios que deban vincularse a elementos de valor.

En el Volumen IV Normativa del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, Tomo 2 Normas relativas a las actuaciones Territoriales, Título 3 Normas relativas a las actuaciones territoriales, Capítulo 2 Ordenación de los Ámbitos territoriales del Plan Sección 35 la Plataforma Litoral del Este indica que dichas actuaciones se desarrollaran mediante Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos.

El régimen de usos que se establece en el Plan Insular de Ordenación organiza los usos en usos principales, compatibles y prohibidos y el régimen de usos que establece es un régimen-marco, que determina límites en relación a los distintos usos, alcance e intensidades. Este régimen de usos no conlleva su aplicación directa ni tampoco la modificación del planeamiento jerárquicamente inferior, salvo en los supuestos en los que los usos, alcances o intensidad de los mismos fueran incompatibles con el régimen-marco del plan insular, en cuyo caso, pasarán a ser usos prohibidos en sus respectivos ámbitos.

El Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur en la zonificación actual del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se encuentra zonificado como **A1**. "Estas zonas constituyen las áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de

conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos. Se incluyen en estas áreas:

- Zonas con valores biológicos relevantes tales como la presencia de poblaciones de especies de flora amenazada, zonas importantes para la conservación de la fauna amenazada (poblaciones, lugares de nidificación, de alimentación, etc.), zonas de alta diversidad florística y hábitats amenazados, singulares, escasos o de especial interés en el ámbito insular.
- Zonas que albergan la vegetación natural que le es propia, hábitats y formaciones vegetales en excelente o en buen estado de conservación.
- Zonas naturales con elementos o formaciones geomorfológicas, geológicas o paleontológicas de gran fragilidad o de gran interés para la conservación por su valor intrínseco, singularidad, espectacularidad o belleza.

La finalidad de la ordenación en esta zona ha de ser la preservación, protección, conservación y restauración de los elementos y características naturales, de las especies, de los hábitats y del paisaje.

Los usos no compatibles con lo establecido en este artículo y en el régimen específico de usos establecido en este plan para la zona A1.

Respecto a la relación y determinaciones de actuación en ámbitos de restauración prioritaria (ARP), en el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria y para el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se recoge lo siguiente:

“Juncalillo del Sur.”

La finalidad de las actuaciones será la mejora de los hábitats que alberga este lugar. El objeto de la actuación es la adopción de medidas de protección del espacio que limiten y reduzcan la circulación a la imprescindible, con objeto de impedir la repetición de los procesos que han propiciado la degradación actual y de favorecer las actuaciones de restauración del hábitat. Éstas incluirán la limpieza y eliminación de vertidos, la restauración de las zonas de charcas, la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de vehículos, abordando acciones, en su caso, de restauración de las condiciones edáficas para la regeneración natural o restauración de la vegetación característica de este hábitat.”

Dentro de las Determinaciones de Ordenación y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos y con respecto al Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se recoge lo siguiente:

“Análisis del impacto de la implantación de la nueva central térmica. Establecimiento de medidas de protección que restrinjan el paso de vehículos al interior del espacio.

Establecimiento de medidas para la eliminación y restauración de los impactos debidos al tránsito de vehículos, vertidos etc. y restauración de los ecosistemas afectados.”

5.1.3. Los Planes de Ordenación Urbana.

El Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, y según el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, de aprobación



definitiva el 26 de Noviembre de 1.996, tiene categoría de Suelo Rústico de Especial Protección y Suelo Rústico de Protección de Costa.

En dicho Plan se considera que los terrenos clasificados como tal, deben preservarse en razón de sus especiales valores forestales, naturales, agrícolas, ecológicos o paisajísticos. Las Normas de protección de carácter general para dicha clasificación son las siguientes:

- Se prohíbe toda actividad, edificación o cambio de uso, que pueda implicar la transformación del destino o naturaleza o lesione el valor específico que deba protegerse: natural, ecológico, paisajístico o agrario.
- Los usos permitidos son los específicos de protección, conservación y mejora, los usos tradicionales agrarios, que mantengan sus actuales superficies e intensidades. Actividades de recreo extensivo y ocio pasivo, que no impliquen ninguna infraestructura o urbanización, ni utilización de vehículos motorizados desvinculados de las explotaciones agrícolas.
- Los usos prohibidos son los restantes usos posibles.

Se realizará un Plan integral de rehabilitación y recuperación de impactos, en especial los originados por los vertidos y tránsito de vehículos.

Se establecerán medidas para potenciar el ecosistema litoral.

5.2 USOS Y APROVECHAMIENTOS

Uno de los usos que se lleva a cabo en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur es el industrial, mediante la presencia de la industria conservera de tomate Intercasa, la cual dispone de sus instalaciones en la terraza aluvial central del Barranco de Juan Grande.

Otro de los usos que tienen cabida dentro del espacio es el ganadero, habiendo presente un corral de cabras, en un número estimado de 200 cabezas, localizado en el sector oriental del Sitio de Interés. En las épocas en las que existe una mayor abundancia de la cobertura vegetal, el rebaño es sacado fuera del corral para pastar libremente por toda el área.

Las características que posee el régimen de vientos en el espacio protegido hacen que posea unas condiciones óptimas para la práctica del windsurf, lo que ocasiona que con frecuencia acudan al lugar los aficionados de este deporte. Por otra parte, en la época estival y durante los fines de semana, es frecuente ver la afluencia de caravanas y campistas que se instalan en buena parte de la franja litoral, accediendo a la misma por los múltiples accesos existentes. De este modo, la zona es utilizada como un área de ocio y esparcimiento por un número de usuarios nada despreciable, convirtiéndose en un área de baño en la que otras prácticas, como la pesca con caña, también tienen cabida.





5.3 POBLACIÓN Y POBLAMIENTO

5.3.1 Población

Dentro de los límites del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur existe una única vivienda que está asociada a la actividad ganadera que se lleva a cabo en la zona.

5.3.2 Infraestructuras y equipamientos

Las principales infraestructuras que alberga el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur es la red de pistas no asfaltadas que se distribuyen por todo el espacio protegido, las cuales han sido abiertas por los propios vehículos en sus incursiones dentro de este espacio. La de mayor entidad y mejor conservada es la que desde la carretera que conecta los núcleos urbanos de Juan Grande y Castillo del Romeral se dirige hacia la vivienda y la conservera de Intercasa. El resto de pistas son de peor calidad y su estado de conservación no es tan bueno, estando limitadas algunas al uso de vehículos todoterreno.

Otros equipamientos presentes en el Sitio de Interés, y que están asociados a la industria conservera son por un lado el del tendido eléctrico aéreo que desde la zona de Castillo del Romeral penetra en el espacio hasta las instalaciones de Intercasa, mientras que por otro lado se detecta la presencia de un tendido aéreo telefónico que comunica Juan Grande con la industria conservera.

5.3.3 Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad del suelo en el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur presenta una titularidad pública en lo referente a la zona delimitada por el deslinde marítimo-terrestre, que resulta por tanto de dominio público. El resto de la superficie del espacio es de titularidad privada.

5.3.4 Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico

En el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se ubican dos grupos patrimoniales, tanto de carácter etnográfico como arqueológico.

5.3.4.1 PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

El elemento fundamental que destaca como patrimonio etnográfico es la presencia de las salinas de Juncalillo del Sur, las cuales son las más meridionales de la isla de Gran Canaria. Estas salinas se ubican dentro del entorno del núcleo del Castillo del Romeral, el mayor de la isla en cuanto a salinas se refiere, cuya casa fuerte fue promovida y construida por los sectores de la terratenencia local, en 1667 por iniciativa de la familia Lorenzo Betencourt, para la defensa tanto de las salinas como de los habitantes frente a los ataques piráticos. Esta datación le otorga a las salinas el privilegio de ser las más antiguas de la isla y las segundas del Archipiélago.



Estas salinas están asentadas sobre un soporte artificial de barro apisonado que da estanqueidad a los depósitos. Estas salinas responden al modelo Mediterráneo de doble recipiente, de concentrador (cocedero)-cristalizador (tajo).

El paisaje resultante de estas salinas es el de una superficie cuadrículada en primera línea de mar, y que cuentan además con infraestructuras complementarias como son los almacenes y casa del salinero.

El proceso general en ambas salinas viene marcado por un ciclo estacional con dos épocas bien diferenciadas. La etapa productiva o de zafra que va desde abril o mayo hasta septiembre u octubre, con un período de máximo rendimiento en el ecuador del verano. Entre octubre y abril se produce un paro en la producción en el que el salinero se dedica a realizar labores de mantenimiento.

5.3.4.2 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Si bien no existe documentación ni en la Carta Arqueológica de San Bartolomé de Tirajana, realizada en 1993 por el Servicio de Arqueología del Museo Canario, ni en el registro de entrada de materiales del propio Museo Canario, las prospecciones realizadas permitieron ubicar la existencia de un poblado prehistórico de Juncalillo del Sur, con casi una decena de casas aborígenes.

Hay dos grandes núcleos, uno situado más al sur, pasando las propias salinas, y casi en primera línea de playa, donde se contabilizan unas ocho casas. Estas casas se disponen de forma similar a otros poblados costeros, donde las estructuras se construyen muy juntas, unas a otras.

El segundo punto esta situado al norte de la última de las salinas, en la parte trasera de aquella. Aquí se percibe una casa de clara factura aborígen, con muros dobles, ovalada al exterior y alcobas en el interior. De igual forma se aprecia material arqueológico en superficie.



6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL

6.1 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN EN EL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio y planes territoriales que inciden en estas Normas, en la isla de Gran Canaria, son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Directrices de Ordenación General	Ley 19/2003, de 14 de abril	Boletín Oficial de Canarias Nº 73 de 15 de Abril de 2003
Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria	Decreto 68/2004, de 25 de mayo	Boletín Oficial de Canarias números 112, 113, 116, 118 y 120 de fechas 11, 14, 17, 21 y 23 de Junio de 2004 respectivamente
Planes Territoriales Parciales de Ordenación		
Planes Territoriales Especiales de Ordenación		
Proyectos de Actuación Territorial		
Calificaciones Territoriales		

Los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio en que se encuentra el Sitio de Interés Científico son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana	Orden Departamental de 26 de Noviembre de 1.996	Boletín Oficial de Canarias nº 027 de 26 de Febrero de 1.997

6.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTE

Legislación Estatal Vigente

-Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.

-Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. De este texto refundido, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, La Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos 104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133, 134.1, 136.2, 137.5, 138b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.



-Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley de Ordenación de la Edificación.

-Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

-Real Decreto 1997/95 por el que se transpone la Directiva 92/43 de la C.E.E. del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

-Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

El Real Decreto establece que las comunidades autónomas adoptarán las medidas apropiadas para evitar en las zonas especiales de conservación (Z.E.C.) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.

Por otro lado cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas adicionales de protección dictadas por las CC.AA. Teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. En última instancia, se manifestará conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Por último, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de natura 2000 quede protegida. En el caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.



También será de aplicación a las zonas de especial protección para las aves, declaradas, en su caso, por las CC.AA., correspondientes, al amparo del artículo 4 de la directiva 79/409/CEE.

Legislación Estatal Supletoria

- Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Legislación Administrativa no urbanística que de uno u otro modo inciden en la materia

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada posteriormente por diversas leyes.
- Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada posteriormente por diversas leyes.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986.
- Reglamento de bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986.

Legislación Autonómica

- Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.





6.3 LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACIÓN

En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación del espacio natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que pudieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto Espacio Natural Protegido:

Creemos que no es necesario hacer mención específica al **Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias** toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los Espacios Naturales Protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.

Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los Espacios Naturales Protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un Espacio Natural Protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los **Espacios Naturales Protegidos y Zonas Especiales de Conservación**. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CC.AA., así como en las normas declarativas y en los **instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas**. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear **refugios de caza**. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.





De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, **flora, vegetación** o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como **zona de emergencia**.

Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a **régimen cinegético especial** para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.4 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a **régimen cinegético especial**, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los **Espacios Naturales Protegidos** donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los **espacios naturales** y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna del Archipiélago

En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de **incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales**



Protegidos, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catálogo en los **Espacios Naturales Protegidos** que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con le propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catálogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento

El Decreto Legislativo 1/2000 en su artículo 245, considera a los Parques Naturales, Reservas Naturales y Sitios de Interés Científicos como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, a los efectos de lo prevenido en la legislación de impacto ecológico. Dicha legislación y en lo que ahora nos interesa se configura entre otras con la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, y es la que en su artículo 23 define las **Áreas de Sensibilidad Ecológica** como aquellas que por sus valores naturales, culturales o paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las **Zonas Periféricas de Protección** definidas en el artículo 244 del mencionado DL 1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, por sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales podrán, asimismo, establecer **Áreas de Sensibilidad Ecológica** en el seno de los mismos.

Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los **planes de gestión y regulación de uso** de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado Espacio Natural Protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar **su declaración mediante el instrumento de ordenación del Espacio Natural Protegido** correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en **Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes** y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de **Área de Sensibilidad Ecológica**. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte aun **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.

Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias
Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico
Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
Planes Hidrológicos Insulares

El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.

La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias deberá ajustar sus decisiones entre otros principios, al de planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada de las aguas, con la ordenación del territorio y la conservación, protección y restauración medioambiental.

Se distribuyen las competencias en materia de aguas entre el Gobierno de Canarias, la Consejería competente del Gobierno, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de

Aguas, correspondiéndoles a estos últimos la ~~dirección~~, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en esta Ley que comentamos, y entre sus distintas competencias podemos citar algunas como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción esta Ley.

En consecuencia cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo dentro de un **Espacio Natural Protegido** y afecte al recurso del agua deberá contar con el mencionado Consejo Insular.

Entre los distintos instrumentos de planificación hidrológica debemos mencionar entre otros, los Planes Hidrológicos Insulares que deberán contemplar dentro de sus medidas legales y técnicas aquellas necesarias para la conservación y la recarga de acuíferos y de **protección del medio ambiente y los recursos naturales**.

Por último indicar que en orden a la **protección de las aguas y sus cauces**, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y sus zonas de servidumbre requerirá autorización o concesión administrativa y de la misma forma en orden a mantener la **protección de la calidad de las aguas**, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requerirá autorización administrativa.

Respecto al reglamento de **Control de Vertidos** para la protección del Dominio Público Hidráulico decir que persigue la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, conjuntamente con sus cauces y acuíferos, mediante la regulación de los vertidos que puedan afectarles, más aun si los mismos se encuentran en el interior de un **Espacio Natural Protegido**. Cualquier vertido de líquidos o productos susceptibles de **contaminar las aguas superficiales y subterráneas** o degradar el dominio público hidráulico requerirá autorización a emitir por el Consejo Insular de Aguas, y ello sin perjuicio, como tantas veces hemos mencionado de las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles.

Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias

Decir únicamente que deberemos ser consecuentes con el texto en referencia a dicha ley, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en Espacios Naturales Protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas).

Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias

Orden de 5 de febrero de 1987 que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas:

Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

LEGISLACIÓN CANARIA DE DESARROLLO:

Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turístico, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, y así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

- Las Reservas Naturales Integrales
- En las zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un **régimen más restrictivo** respecto del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.



Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2000.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro.

Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestras islas, cual es la masa forestal.

En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año.

Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, montes públicos y montes de particulares

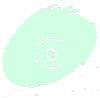
Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y Espacios Naturales Protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.

En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

Se debería incluir que en caso de no existir dichos recipientes o estén a su máxima capacidad, los generadores de los residuos deberán llevarlos consigo y depositarlos en los recipientes más cercanos, no debiéndolos abandonar en ningún caso en la zona de acampada ni sus inmediaciones.





Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.

